

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 14 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinticuatro minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste, con excusa, D^a Edilia R. Pérez Guerra.

ORDEN DEL DÍA

1.- PROYECTO DE BASES DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE JÓVENES MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30 AÑOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos, D^a. Belinda Roger Marrero, con el Visto Bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, de fecha 05.03.2018 y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental el 05.03.2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

1) Aprobar las Bases de la Convocatoria de becas de formación práctica para la cualificación profesional de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años y sus anexos correspondientes para la realización del proyecto “Cualificate” aprobado por resolución del Consejero delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael Florentino Páez Santana de fecha 6 de abril de 2017 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE JÓVENES MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30 AÑOS

Artículo 1º. Objeto.-

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación práctica en el Cabildo de Fuerteventura y en empresas del ámbito insular, mediante la firma de convenios de colaboración.

Artículo 2º. Características de las becas.-

El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos fomentar y apoyar que los jóvenes de la isla con el fin de favorecer la formación entre jóvenes desempleados con baja cualificación profesional, y con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, que redunde en la mejora de la situación socio-económica de la isla.

De esta manera, pretendemos desarrollar un proyecto destinado a desempleados con déficit de formación, entendemos que se debe dar también oportunidades a los desempleados, a los que les cuesta acceder al mercado laboral, quizás por falta de una formación específica adecuada, tratándose en muchos casos de desempleados de larga duración, que corren el riesgo de quedar definitivamente al margen de dicho mercado.

Las becas, de carácter remunerado, no establecen relación laboral alguna con el Cabildo de Fuerteventura ni con las empresas donde se realicen las prácticas mediante convenio de colaboración. Estas becas se encuentran enmarcadas en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, dado que se cumplen las siguientes condiciones:

- 1. Que el objeto de la convocatoria sea un programa de formación, y no tengan carácter lectivo exclusivamente.*
- 2. Que conlleve una prestación económica para los afectados.*

La duración, el importe de las becas vendrá determinados en cada convocatoria que corresponda a cada uno de los Certificados de Profesionalidad.

Los becarios desarrollarán su actividad bajo las órdenes y supervisión del equipo directivo-docente (director/a, coordinador/a, docente y tutores de prácticas de las empresas privadas donde se realicen las PNL) asignado a cada uno de los Certificados de Profesionalidad, con sujeción a las normas que establezca el Servicio Canario de Empleo.

Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de la beca. Los gastos de desplazamientos derivados del traslado del alumnado a los centros de formación acreditados para la impartición de las acciones formativas en un itinerario por carretera cuya longitud no supere los 35 Kms, así como, a las empresas privadas donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales, correrán a cargo de la empresa adjudicataria de la impartición del Certificado de Profesional correspondiente.

El becario disfrutará de las fiestas locales de la localidad donde se ubique la acción en la que participa, no correspondiéndole las fiestas locales de su lugar de residencia habitual en Fuerteventura.

La percepción de la beca no será compatible con el disfrute simultáneo de otras ayudas para la misma finalidad de cualquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La concesión y disfrute de la beca no establece relación laboral o contractual de ningún tipo con el Cabildo de Fuerteventura.

Artículo 3º. Convocatoria.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de las presentes bases con sus anexos.

El Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para aprobar esta Convocatoria de Becas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, a propuesta del Consejero/a Delegado/a correspondiente, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo de Fuerteventura.

La convocatoria establecerá el número de beneficiarios, horarios y duración de las actividades becadas, así como el plazo de presentación de solicitudes y la cuantía máxima individualizada. La cuantía es la misma para cada beneficiario, cuatrocientos euros mes (400,00€).

Artículo 4º. Requisitos de los solicitantes.-

Los interesados en participar en el concurso de becas de formación para desempleados inscritos en el fichero nacional de Garantía Juvenil, deberán cumplir los siguientes requisitos de acceso que además de los establecidos en la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social dependerá de los establecidos en la Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como, de nivel de cualificación profesional de cada uno de los certificados a impartir (los requisitos de acceso a la formación dependerán de cada certificado de profesionalidad y de su nivel de cualificación profesional):

- 1. Ser de nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España.*
- 2. Tener entre 16 años y hasta los 30 años de edad.*
- 3. Los requisitos de acceso a la formación dependerán de cada certificado de profesionalidad y de su nivel de cualificación profesional:*
 - Nivel 1: No se requiere ningún requisito de formación.*
 - Niveles 2 y 3: Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:*
 - a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de bachiller para el nivel 3.*
 - b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad que desea acceder.*
 - c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel.*
 - d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.*
 - e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.*
 - f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 189/2013, para cursa con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.*
- 4. Tener la condición de desempleado/a.*
- 5. Estar registrados/as en el Fichero de Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
- 6. No podrán beneficiarse de la beca en más de una ocasión.*
- 7. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura.*
- 8. La posesión de una beca al amparo de la convocatoria regulada por las presentes bases no es compatible con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen*

vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.

- 9. No estar disfrutando de otra beca o ayuda aplicables para el mismo fin. En este caso, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación*
- 10. No estar incurso en algunas de las causas previstas para recibir subvenciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

Artículo 5º. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.-

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Virgen del Rosario, nº 7, Puerto del Rosario y en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OACs), así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales contenidos en esta solicitud formarán parte de un fichero automatizado propiedad del Cabildo de Fuerteventura, frente al cual el interesado podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Artículo 6º. Relación de documentación a aportar.-

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Solicitud debidamente cumplimentada.*
- 2. Fotocopia del D.N.I o equivalente.*
- 3. Fotocopia de la titulación requerida para cada certificado de profesionalidad según solicitud de acceso o documentación que se relaciona en el apartado 4 requisitos de acceso.*
- 4. Certificado de empadronamiento acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla.*
- 5. Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social.*
- 6. Certificado expedido por el órgano competente de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias estatal y autonómica.*
- 7. Certificado expedido por el órgano competente de estar al corriente con la Seguridad Social.*
- 8. Fotocopia de la vida laboral.*
- 9. Alta en el fichero del sistema nacional de Garantía Juvenil.*
- 10. Certificado del Servicio Canario de empleo con la condición de desempleado y período.*
- 11. Alta a terceros.*
- 12. Cualquier otro documento no señalado en este apartado y que el servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura estime conveniente, al objeto de comprobar alguno de los extremos alegados en relación con alguna de las fases del procedimiento.*

Artículo 7º. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes podrán ser requeridos por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de 10 días hábiles computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley Estatal.

Al objeto de subsanación de defectos de solicitud o documentación se requerirá al interesado en los términos previstos en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones de anuncios de la Corporación Insular y Página Web Oficiales del Cabildo de Fuerteventura, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

Artículo 8º. Proceso de selección.-

1. *La selección de los destinatarios de las acciones se llevará a cabo por el órgano colegiado, conforme a los perfiles establecidos para cada certificado de profesionalidad:*
 - 1.a) *Se realizará la selección entre las personas desempleadas que hayan presentado su solicitud de participación debidamente cumplimentada a la finalización del plazo de la convocatoria, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos realizados en la acción concreta, así como a las exigencias formativas mínimas exigidas para la acreditación del certificado de profesionalidad contenido en el proyecto formativo.*
 - 1.b) *Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se harán constar los nombres de los candidatos seleccionados, pudiendo constituirse, en caso de que existan candidatos adecuados, una lista de reserva para la cobertura de futuras vacantes que pudieran producirse.*
2. *Serán seleccionados en primer lugar aquellos solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases:*
 - A. *No hayan sido beneficiarios del programa de “Becas de empleo.....”.*
 - B. *Que no hayan obtenido en los últimos 12 meses anteriores a la convocatoria de las presentes bases un Certificado de Profesionalidad impartido por el Cabildo de Fuerteventura en colaboración con el Servicio Canario de Empleo.*

En caso de que el número de aspirantes sea muy superior al cupo de participantes de cada certificado de profesionalidad, serán seleccionados aquellos participantes que ostenten más antigüedad como desempleado/a, estableciéndose el orden de prelación de admitidos según este criterio.

Artículo 9º.- Instrucción, valoración y resolución.

La instrucción del Procedimiento corresponde al órgano competente, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme al proceso de selección establecido en el artículo 8, se constituirá un órgano Colegiado, integrado por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- *Un Técnico/a de la Consejería de Empleo.*
- *Un Técnico/a del Servicio de Recursos Humanos.*
- *Un Técnico/a del Servicio de Educación y Juventud.*

Constituido válidamente el órgano Colegiado, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación del órgano Colegiado, formulará una Propuesta de Resolución Provisional motivada de las becas seleccionadas para su concesión o denegación.

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

Dicha resolución provisional, se hará pública mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular, y página web del Cabildo de Fuerteventura, otorgando un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que se elevará al Consejo de Gobierno Insular para resolver, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases. En dicha propuesta podrán relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionados.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca antes del comienzo de la realización de la actividad becada.

Artículo 10º. Plazo de resolución.-

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de un mes, contados a partir de la fecha de finalización de la convocatoria. Si por causa justificada no pudiera resolverse en el tiempo reseñado, se ampliará en un mes el plazo de resolución.

Artículo 11º. Recursos.-

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 12º. Abono y justificación.-

El abono de la beca se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido en cada convocatoria.

En todos los pagos se deducirán, si procede, las correspondientes cargas fiscales y de seguridad social.

Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el becario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio.

La comprobación de la asistencia de los becarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Artículo 13º. Obligaciones del Cabildo de Fuerteventura y de los beneficiarios.-

Los becarios se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida en las bases.*

2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la beca.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el becario renuncia a la beca otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la modalidad de beca, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

Los diferentes departamentos del Cabildo de Fuerteventura y las empresas colaboradoras se comprometen con la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asignar un tutor responsable del seguimiento y control de los becarios.
2. Poner los medios y recursos necesarios para que se cumpla lo establecido en las presentes bases.
3. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
4. Finalizada la actividad, las empresas colaboradoras deberán redactar y remitir al Servicio de Empleo un informe de cada uno de los becarios, detallando las actividades y número de horas realizadas.

Artículo 14º. Incumplimiento y reintegro-

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber causado baja injustificada antes de la conclusión del periodo previsto para la completa realización de la actividad.
2. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin.
3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca, previo informe del tutor asignado, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Fuerteventura.

Artículo 15º. Control financiero.-

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Fuerteventura se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 16º. Infracciones y sanciones.-

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Artículo 17º. Régimen jurídico.-

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 18º. Vigencia.-

Se considerarán vigentes las presentes bases a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ANEXO I

**CONVOCATORIA
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A OBTENER**

1. Certificado de Profesionalidad nivel 3 –RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS

Plan Formativo:

Formación asociada a Certificado de Profesionalidad.

Datos de los Certificados de Profesionalidad de referencia.

Denominación del Certificado de Profesionalidad: **Recepción en alojamientos: Gestionar el departamento de recepción, de acuerdo con la planificación general del establecimiento de alojamiento, desarrollando y asegurando la correcta prestación de los servicios que le son propios y la ejecución de acciones comerciales.**

Familia profesional: **Hostelería y turismo. Área Profesional: Restauración. N° de horas del CP: 630 horas.**

Formación específica asociada al Certificado de Profesionalidad							
Módulo	Acciones Comerciales	Código	MF0263_3	Nº Horas	150	Nivel	3
Módulo	Recepción y atención al cliente	Código	MF0264_3	Nº Horas	180	Nivel	3
Módulo	Gestión de departamentos del área de	Código	MF0265_3	Nº Horas	120	Nivel	3

	alojamiento						
Módulo	Inglés profesional para turismo	Código	MF1057_2	Nº Horas	90	Nivel	2
<i>Formación Transversal y/o complementaria</i>							
Módulo	Plan de Formación y Orientación para la Inserción Laboral			Nº Horas	100		
Módulo	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres			Nº Horas	20		
Módulo	Sociedad de la información			Nº Horas	30		
Módulo	Fondo Social Europeo			Nº Horas	5		
Módulo	Formación en idiomas: alemán			Nº Horas	100		
PRÁCTICAS PROFESIONALES (en las empresas privadas convenidas, según certificado de profesionalidad)							
COMPETENCIAS							
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Actuar bajo las normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.</i> - <i>Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.</i> - <i>Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.</i> - <i>Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.</i> 							
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.</i> 							
Nº HORAS 120							
Nº DE HORAS TOTALES							915

- “Certificado de Profesionalidad nivel 3 –Recepción en alojamientos”, número de puestos/becarios 45.”

LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. A DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

DURACIÓN DE LA BECA:

- ” *Certificado de Profesionalidad Nivel 3 de Recepción en Alojamientos*”, APROXIMADAMENTE duración 6 meses.

2. Certificado de Profesionalidad nivel 1 –OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA

Plan Formativo:

Formación asociada a Certificado de Profesionalidad.

Datos de los Certificados de Profesionalidad de referencia.

Denominación del Certificado de Profesionalidad: *Preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.*

Familia profesional: *Hostelería y turismo. Área Profesional: Restauración. Nº de horas del CP: 350horas.R.295/2004 de 20 de Febrero.*

<i>Formación específica asociada al Certificado de Profesionalidad</i>							
Módulo	Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios	Código	MF0255_1	Nº Horas	120	Nivel	1

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

Módulo	Recepción y atención al cliente	Código	MF0256_1	Nº Horas	180	Nivel	1
<i>Formación Transversal y/o complementaria</i>							
Módulo	Plan de Formación y Orientación para la Inserción Laboral			Nº Horas			100
Módulo	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres			Nº Horas			20
Módulo	Sociedad de la información			Nº Horas			30
Módulo	Fondo Social Europeo			Nº Horas			5
Módulo	Formación en idiomas: inglés			Nº Horas			100
Módulo	Curso de control de legionela APPCC			Nº Horas			30
PRÁCTICAS PROFESIONALES							
COMPETENCIAS							
<ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios. - Asistir en la elaboración culinaria, realizar y presentar preparaciones sencillas. - Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional. 							
							Nº HORAS 80
Nº DE HORAS TOTALES							665

Nº becarios:

- **Certificado de Profesionalidad nivel 1 – Operaciones Básicas de cocina”, número de puestos/becarios 45.”**

LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. A DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

DURACIÓN DE LA BECA:

- **” Certificado de Profesionalidad Nivel 1 de Operaciones Básicas de cocina”, APROXIMADAMENTE duración 4 meses.**

3. Certificado de Profesionalidad nivel 1 –OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR

Plan Formativo:

Formación asociada a Certificado de Profesionalidad.

Datos de los Certificados de Profesionalidad de referencia.

Denominación del Certificado de Profesionalidad: Asistir en el servicio y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos y bebidas.

Familia profesional: **Hostelería y turismo. Área Profesional: Restauración. Nº de horas del CP: 290horas.R.295/2004 de 20 de Febrero.**

<i>Formación específica asociada al Certificado de Profesionalidad</i>							
Módulo	Servicio Básico de bar-restaurante	Código	MF0257_1	Nº Horas	120	Nivel	1
Módulo	Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas	Código	MF0258_1	Nº Horas	120	Nivel	1

<i>Formación Transversal y/o complementaria</i>			
Módulo	Plan de Formación y Orientación para la Inserción Laboral	Nº Horas	100
<i>Módulo</i>	<i>Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>20</i>
<i>Módulo</i>	<i>Sociedad de la información</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>30</i>
<i>Módulo</i>	<i>Fondo Social Europeo</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>5</i>
<i>Módulo</i>	<i>Formación en idiomas: inglés</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>100</i>
<i>Módulo</i>	<i>Curso de control de legionela APPCC</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>30</i>
PRÁCTICAS PROFESIONALES			
COMPETENCIAS			
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.</i> - <i>Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.</i> 			
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.</i> 			
			Nº HORAS 80
Nº DE HORAS TOTALES			605

Nº de becarios:

- **Certificado de Profesionalidad nivel 1 –_Operaciones Básicas de restaurante y bar”, número de puestos/becarios 45.”**

LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. A DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

DURACIÓN DE LA BECA:

” Certificado de Profesionalidad Nivel 1 Operaciones Básicas de restaurante y bar”, APRÓXIMADAMENTE duración 4 meses.

4. **Certificado de Profesionalidad nivel 2 –COCINA**

Plan Formativo:

Formación asociada a Certificado de Profesionalidad.

Datos de los Certificados de Profesionalidad de referencia.

Denominación del Certificado de Profesionalidad: *Desarrollar los procesos de preelaboración, preparación, presentación y conservación de toda clase de alimentos y definir ofertas gastronómicas, aplicando con autonomía las técnicas correspondientes, consiguiendo la calidad y objetivos económicos establecidos y respetando las normas y prácticas de seguridad e higiene en la manipulación alimentaria.*

Familia profesional: *Hostelería y turismo. Área Profesional: Restauración. Nº de horas del CP: 810 horas.R.295/2004 de 20 de Febrero modificado 1700/2007, de 14 de diciembre.*

<i>Formación específica asociada al Certificado de Profesionalidad</i>							
Módulo	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	Código	MF0711_2	Nº Horas	60	Nivel	2
<i>Módulo</i>	<i>Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento</i>	<i>Código</i>	<i>MF0259_2</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>70</i>	<i>Nivel</i>	<i>2</i>

Módulo	Preelaboración y conservación de alimentos	Código	MF0260_2	Nº Horas	190	Nivel	2
Módulo	Técnicas culinarias	Código	MF0262_2	Nº Horas	240	Nivel	2
Módulo	Productos culinarios	Código	MF1050_2	Nº Horas	170	Nivel	2
<i>Formación Transversal y/o complementaria</i>							
Módulo	Plan de Formación y Orientación para la Inserción Laboral			Nº Horas	100		
Módulo	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres			Nº Horas	20		
Módulo	Sociedad de la información			Nº Horas	30		
Módulo	Fondo Social Europeo			Nº Horas	5		
Módulo	Formación en idiomas: inglés			Nº Horas	100		
Módulo	Curso de control de legionela APPCC			Nº Horas	30		
PRÁCTICAS PROFESIONALES							
COMPETENCIAS							
<ul style="list-style-type: none"> - Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería. - Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos. - Preelaborar y conservar toda clase de alimentos. - Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales. - Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de Espala y de la cocina internacional. 							
							Nº HORAS 80
Nº DE HORAS TOTALES				1095			

NºBECARIOS.

- **Certificado de Profesionalidad nivel 2 –Cocina”, número de puestos/becarios 45.”**

LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. A DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

DURACIÓN DE LA BECA:

- **” Certificado de Profesionalidad Nivel 2 de Cocina”, duración APRÓXIMADAMENTE duración 7 meses.**
5. **Certificado de Profesionalidad nivel 2 –MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN**

Plan Formativo:

Formación asociada a Certificado de Profesionalidad.

Datos de los Certificados de Profesionalidad de referencia.

Denominación del Certificado de Profesionalidad: **Montar, mantener y reparar las instalaciones eléctricas para la baja tensión comprendidas en el ámbito del Reglamento Electrotécnico para baja tensión, aplicando las técnicas y los procedimientos requeridos en cada caso, consiguiendo los criterios de calidad, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente.**

Familia profesional: **Electricidad y electrónica. Área Profesional: Instalaciones Eléctricas. Nº de horas del CP: 920 horas.R.1115/2007 de 24 de agosto de 2007.**

<i>Formación específica asociada al Certificado de Profesionalidad</i>							
Módulo	Instalaciones	Código	MF0820_2	Nº Horas	170	Nivel	2

	<i>eléctricas en edificios de viviendas</i>						
<i>Módulo</i>	<i>Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias</i>	<i>Código</i>	<i>MF0821_2</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>230</i>	<i>Nivel</i>	<i>2</i>
<i>Módulo</i>	<i>Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos</i>	<i>Código</i>	<i>MF0822_2</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>240</i>	<i>Nivel</i>	<i>2</i>
<i>Módulo</i>	<i>Montaje y mantenimiento de redes eléctricas áreas de baja tensión</i>	<i>Código</i>	<i>MF0823_2</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>120</i>	<i>Nivel</i>	<i>2</i>
<i>Módulo</i>	<i>Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión</i>	<i>Código</i>	<i>MF0823_2</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>110</i>	<i>Nivel</i>	<i>2</i>
<i>Módulo</i>	<i>Montaje y mantenimiento de máquinas eléctricas</i>	<i>Código</i>	<i>MF0825_2</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>180</i>	<i>Nivel</i>	<i>2</i>
<i>Formación Transversal y/o complementaria</i>							
<i>Módulo</i>	<i>Plan de Formación y Orientación para la Inserción Laboral</i>			<i>Nº Horas</i>	<i>100</i>		
<i>Módulo</i>	<i>Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</i>			<i>Nº Horas</i>	<i>20</i>		
<i>Módulo</i>	<i>Sociedad de la información</i>			<i>Nº Horas</i>	<i>30</i>		
<i>Módulo</i>	<i>Fondo Social Europeo</i>			<i>Nº Horas</i>	<i>5</i>		
<i>Módulo</i>	<i>Formación en idiomas: inglés</i>			<i>Nº Horas</i>	<i>100</i>		
COMPETENCIAS							
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.</i> - <i>Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.</i> - <i>Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.</i> - <i>Montar y mantener redes eléctricas áreas de baja tensión.</i> - <i>Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.</i> - <i>Montar y mantener máquinas eléctricas.</i> - <i>Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.</i> 							
Nº HORAS 80							

Nº BECARIOS

- *Certificado de Profesionalidad nivel 2 –Montaje y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión”, número de puestos/becarios 15.”*

LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. A DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

DURACIÓN DE LA BECA:

- *”Certificado de Profesionalidad Nivel 2 de Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión”, duración APRÓXIMADAMENTE 9 meses.*

Para los becarios participantes, los proyectos podrán tener dos etapas:

La primera etapa contempla la duración en horas de la formación teórico-práctica asociada a cada certificado de profesionalidad, además de las horas estipuladas para la impartición de la formación complementaria. Las actividades formativas específicas incluirán tutorías individualizadas durante su realización. El alumnado se distribuirá, en función de su municipio de residencia, estableciéndose cuatro centros de formación-servicios, abarcando, así, todo el territorio insular: Municipio de La Oliva, Municipio de Puerto del Rosario, Municipio de Antigua y Municipio de Pájara. Estableciendo un equipo formado por un director, un coordinador y un administrativo por cada zona de formación-servicio para llevar a cabo acciones de programación, seguimiento y justificación. Excepto los becarios ubicados en el término municipal de Puerto del Rosario, que compartirá equipo con el de la Oliva.

En la segunda etapa el alumnado realizará un trabajo efectivo en un entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes que hayan superado positivamente la primera etapa la realización de una segunda etapa complementaria de prácticas profesionales en empresas hasta la finalización del proyecto. Asimismo, las empresas donde los participantes realicen las prácticas profesionales no devengarán compensación económica.

La formación práctica no laboral en las empresas no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas participantes y las empresas.

La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un becario en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este participante, debiendo la empresa comunicar este hecho al Cabildo.

Los centros de trabajo en los que se vayan a realizar las prácticas deberán estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES: *Los establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales para la convocatoria de becarios del proyecto denominado “Cualificate” del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*

Obtención de instancias e información: *Servicio de Recursos Humanos y en el Servicio de Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano (Puerto del Rosario, Gran Tarajal, Corralejo y Morro Jable).*

ANEXO II-INSTANCIA

(anverso)

D./Dña.: _____ provisto/a de D.N.I. nº _____ con domicilio C/ _____ en _____

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

nº _____, teléfono: _____, nacionalidad: _____

EXPONE

1. *Que tiene conocimiento de la convocatoria de becarios para el proyecto denominado “Cualificate” subvencionado por el Fondo Social Europeo en virtud de la resolución de la Dirección General de Relaciones de las Comunidades Autónomas y entes locales para la participación como becario/alumno formación para la obtención de un Certificado de profesionalidad denominado _____ que impartirá el Cabildo de Fuerteventura en colaboración con las empresas del sector turístico de la isla aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de marzo de 2018.*
2. *Que reúne los requisitos exigidos en las “Base cuarta de la convocatoria de las bases de becas de formación práctica para la cualificación profesional de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años” publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día _____ de marzo de 2018 y en la convocatoria para optar a la referida beca.*

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita a trámite mi solicitud de becario en el siguiente certificado de profesionalidad que figura en el Anexo I de las Bases de becas de formación:

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2018
(firma)

-Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

-La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

(reverso)

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- INSTANCIA.
- COPIA DEL D.N.I. o N.I.E. EN VIGOR
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
- TITULACIÓN REQUERIDA SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE SE OPTA
- CERTIFICADOS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO: Condición de desempleado y antigüedad.
- CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA AUTONÓMICA Y ESTATAL O AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO GESTOR PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

EMITIDOS POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL FICHERO DE SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

DECLARACIÓN RESPONSABLE (según modelo de la convocatoria).

**ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE –
CONSEJERÍA DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**

Nombre y apellidos	D.N.I.:
--------------------	---------

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

<input type="checkbox"/> SÍ, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto de esta convocatoria. <input type="checkbox"/> NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto de esta convocatoria.
Organismo

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no ejerce actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____ (*)

* Ha de ser firmado por el solicitante.

ANEXO IV
SUBVENCIÓN PARA BECA DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE
PROFESIONALIDAD SEGÚN OPCIÓN ADJUDICADA
CONSEJERÍA DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

MODELO DE ACEPTACIÓN

Expte. -2018/ _____

Datos de identificación del beneficiario

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Calle (a efectos de notificación)	Número	Código postal
Población	Correo electrónico	
Teléfono	En calidad de	C.I.F.

Notificada la propuesta provisional de concesión de subvención BECA DE FORMACIÓN PARA EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD....., mediante publicación de fecha de marzo de 2018, por importe de: _____ €, tal y como establecen las bases reguladoras el Procedimiento de concesión), formula la **ACEPTACIÓN** a dicha propuesta, dentro del plazo establecido (**de marzo de 2018**), y se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones, previo a su resolución:

Plazo de ejecución: según el certificado de profesionalidad adjudicado y en función del inicio de la actividad.

Abono y justificación: según las Base 12º de la convocatoria de Becas de formación para la obtención del certificado de profesionalidad.

Y para que así conste, firma la presente

En Puerto del Rosario, a _____ de marzo de 2018.

2) Las convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3) Del correspondiente acuerdo se dará cuenta a los miembros del Órgano colegiado designados en la convocatoria, a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

2.- PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED. MEDIDA I. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de fecha 1 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida I: Bases reguladoras de subvenciones para la electrificación mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)

PRIMERA.- OBJETO.

1. Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la realización de proyectos de energías renovables, mediante instalaciones de generación autónoma en B.T. (eólica y fotovoltaica) de aquellas viviendas no conectadas a la red en la isla de Fuerteventura, incluyendo la ampliación de potencia en las instalaciones existentes.

2. No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas residentes en Fuerteventura que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1. La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá del 50% de la inversión realizada, ni de los 3.500.- € por solicitud.

Para el caso de ampliación de potencia en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será hasta el 40% de la inversión realizada, con un importe máximo de 3.000.- €.

2. Evaluadas las solicitudes, se ordenarán prioritariamente las instalaciones nuevas por la máxima puntuación obtenida. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las instalaciones existentes por el mismo criterio de selección.

3. En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se aplicará para el caso de las ampliaciones si fuera preciso repartir el crédito disponible para ellas.

4. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida II recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

5. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los

créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y GARANTÍAS.

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

- Módulos fotovoltaicos y estructura soporte.
- Aerogeneradores, mástil y accesorios.
- Regulador de carga.
- Inversor.
- Baterías.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con las exigencias recogidas en el Documento Básico HE5 del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), así como con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

El mantenimiento preventivo implicará una revisión anual de la instalación, que ha de incluir todas las operaciones de mantenimiento y sustitución de elementos fungibles o desgastados por el uso, necesarias para asegurar que el sistema funcione correctamente durante su vida útil, debiendo realizarse como mínimo las siguientes comprobaciones:

- Verificación de los elementos de seguridad y protección: tomas de tierra, actuación de interruptores de seguridad, fusibles, etc.
- Módulos: verificar el estado de las conexiones.
- Inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc..
- Estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornes), pletinas, uniones,...
- Instalación de puesta a tierra, realizándose la medida de la resistencia de tierra.
- Estructura soporte de los módulos: verificación de los sistemas de anclaje y reapriete de sujeciones.
- Baterías: nivel de electrolito, limpieza y engrasado de terminales, etc.
- Regulador de carga: caídas de tensión entre terminales, funcionamiento de indicadores, etc.

En el mantenimiento correctivo se incluyen todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil:

- Visita a la instalación cada vez que el usuario lo requiera por avería grave de la instalación.
- El análisis y presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

El mantenimiento deberá realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

1.- Nuevas instalaciones.....	(30 puntos)
2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....	(20 puntos)
3.- Tratarse de vivienda de uso permanente (acreditado mediante Certificado de empadronamiento en la vivienda).....	(10 puntos)
4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin	(10 puntos)
5.- Estado de ejecución de las obras	(10 puntos)
6.- Menor nivel de ingresos por familia.....	(20 puntos)

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

1.- El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación, y modelo normalizado de la solicitud (Anexo I), a la que se deberá acompañar la documentación siguiente, vigente y a nombre del solicitante:

- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se hagan constar los siguientes datos:
 - ✓ Peticionario.
 - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
 - ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Plazo de ejecución.
 - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
 - ✓ Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar).

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.
- Declaración responsable según modelo normalizado (**Anexo II**).
- Certificado de empadronamiento, en caso de vivienda de uso permanente.
- Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).
- Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.

- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Se ha de presentar la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.

2.- El Órgano Gestor verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en la Base 6ª.1.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Solicitará informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

3.- Se creará una Comisión de evaluación que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y 1 Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4.- El Órgano Instructor propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiario, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la Ley de PAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el **plazo de 10 días** para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

5.- El Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 16 de octubre de 2017 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.

En los años sucesivos, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION PREVIA.

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos.

PLAZO DE JUSTIFICACION: hasta el **10 de Noviembre**.

MEDIOS DE JUSTIFICACION: deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de cuenta justificativa (**Anexo III**):

- **Factura original** de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio, fecha de ejecución dentro del plazo.
- **Contrato de mantenimiento** de acuerdo con las especificaciones de la Base 4ª.
- **Certificado de la instalación**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y memoria técnica de diseño con descripción de la instalación de generación.
- **Certificado de la instalación eléctrica interior de la vivienda**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.
- **Certificado de empadronamiento**, en los casos afectados.

NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.

El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido. El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 7ª.
- b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere el coste de las actividades realizadas.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

UNDÉCIMA.- ABONO.

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOTERCERA.-

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.-

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.*
- *R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

DISPOSICION FINAL.-

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE
ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED**

Convocatoria 201 B.O.P. Anexo I

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos
C/ Juan Domínguez Peña, s/n- 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928855003
928858912
Fax: 928852732
industria@cabidofuer.es

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail:			
En su caso persona a la que representa:			

TIPO DE INSTALACIÓN

<input type="checkbox"/> Fotovoltaica	<input type="checkbox"/> Sistemas Mixtos
<input type="checkbox"/> Eólica	<input type="checkbox"/> Ampliación

DATOS INSTALACIÓN

POBLACIÓN:	CALLE:	Nº.:
PRESUPUESTO (€):	EMPRESA INSTALADORA:	

DOCUMENTACIÓN fotocopia a nombre del solicitante

TODAS LAS SOLICITUDES

(marcar con una cruz la que se presenta)

<input type="checkbox"/> DNI que acredite la residencia y	<input type="checkbox"/> certificado de residente (en caso contrario)
<input type="checkbox"/> Declaración de la Renta del último ejercicio económico o Certificado de Imputaciones.	
<input type="checkbox"/> LICENCIA DE 1º OCUPACIÓN O DE CONSTRUCCIÓN O CÉDULA DE HABITABILIDAD O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1º UTILIZACIÓN	
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/> MEMORIA - RESUMEN (Según Anexo IV)
<input type="checkbox"/> ALTA A TERCEROS	
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la titularidad de la vivienda.	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN	

<input type="checkbox"/> LICENCIA DE 1º OCUPACIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> CÉDULA HABITABILIDAD
<input type="checkbox"/> Uso permanente (certificado de empadronamiento en la vivienda)	<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1º UTILIZACIÓN	

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- SI, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria
- NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraude y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Órgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

(*) Ha de ser firmado por el solicitante



Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería de Comercio, Industria y Red Centros y Museos

Subvenciones a Electrificación mediante Energías Renovables de viviendas no conectadas a red - Convocatoria 20__

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
D.N.I./N.I.F.:			

DECLARA

1. Que en el ejercicio ____ obtuvo una subvención del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, por importe de _____ €, con la siguiente finalidad _____
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros (€)
1	
2	
3	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

No Si He recibido ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros (€)
1. Factura original de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo mantener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha ejecución 15/10/20__	
2. Contrato de mantenimiento de acuerdo con las especificaciones de la base 4ª.	
3. Certificado de la instalación renovable sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y MTD con descripción de la instalación de generación.	
4. Certificado de la instalación eléctrica interior de la vivienda, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.	
5. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social en caso de no estar vigente en el momento de la justificación.	
6.	
7.	
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

**ANEXO IV
EJEMPLO DE MEMORIA-RESUMEN A APORTAR**

TITULO DEL PROYECTO: _____
AUTOR DEL PROYECTO: _____
SITUACION DE LAS OBRAS: _____
PETICIONARIO: _____
PLAZO DE EJECUCION: _____

MEMORIA-RESUMEN: (Descripción de las instalaciones subvencionables que se pretenden realizar, se adjuntarán especificaciones técnicas de todos sus elementos).

PRESUPUESTO DE LA INSTALACION: (incluyendo mediciones parciales y precios unitarios)

PLANOS DE LA INSTALACION: 1.- Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar). 2.- Planos- Esquemas de la instalación.
--

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

3.- PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA). MEDIDA II. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de fecha 1 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida II: Bases reguladoras de las subvenciones para la instalación de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (solar térmica), y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR-TÉRMICA).

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la instalación de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria en viviendas de nueva construcción, o para aquellas que dispongan de sistemas convencionales (gas o electricidad) y deseen sustituirlos por una instalación solar térmica.

El objetivo prioritario es aumentar la eficiencia en el consumo de energía, reduciendo la dependencia de recursos externos, y con ello la demanda energética de la isla. Para ello se persigue que la producción de agua caliente en todas las viviendas de Fuerteventura sea a través de paneles solares.

Además podrán ser objeto de subvención las instalaciones existentes siempre que se realice una ampliación de la misma en superficie de captación o en capacidad del depósito acumulador.

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas residentes en Fuerteventura que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petionario.

TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1. La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá de 1.000.-€ por solicitud, ni del 50% de la inversión realizada.

2. Evaluadas las solicitudes, se ordenarán prioritariamente las instalaciones nuevas por la máxima puntuación obtenida. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las instalaciones existentes por el mismo criterio de selección.

3. En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 1.000 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se aplicará para el caso de las ampliaciones si fuera preciso repartir el crédito disponible para ellas.

4. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida I recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

5. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los

créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y GARANTÍAS.

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos los siguientes elementos de la instalación:

- Sistema de captación y/o intercambio
- Sistema de acumulación.
- Sistema hidráulico (tuberías, bombas, valvulerías, material para conexión y pequeña albañilería).
- Mano de obra de instalador autorizado.

Las instalaciones se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas mínimas que figuran en el **Anexo V** de las presentes Bases.

Los instaladores o empresas instaladoras que realicen las instalaciones que se subvencionen con cargo a este programa, deberán estar en posesión del correspondiente Carnet de Instalador y/o Mantenedor de agua caliente sanitaria, en su caso.

Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

El mantenimiento preventivo implicará una revisión anual de la instalación, que ha de incluir todas las operaciones de mantenimiento y sustitución de elementos fungibles o desgastados por el uso, necesarias para asegurar que el sistema funcione correctamente durante su vida útil, debiendo observarse como mínimo:

- Sistema de captación: condensaciones y suciedad de los cristales, agrietamientos y deformaciones de las juntas, corrosión, deformación, fugas, etc... en el absorbedor, fugas en las conexiones, corrosión o deformaciones de la estructura.
- Sistema de captación: fluido refrigerante, estanqueidad, aislamiento, purgadores, válvulas.
- Sistema de acumulación: presencia de lodos en el fondo del depósito, comprobación de desgaste del ánodo de sacrificio, comprobar que no existe humedad en el aislamiento.
- Sistema de intercambio: limpieza, control del funcionamiento de la eficiencia y prestaciones.
- Sistema de energía auxiliar: control de funcionamiento.

En el mantenimiento correctivo se incluyen todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil:

- Visita a la instalación cada vez que el usuario lo requiera por avería grave de la instalación.
- El análisis y presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

El mantenimiento deberá realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

1.- Nuevas instalaciones	(30 puntos)
2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....	(20 puntos)
3.- Tratarse de vivienda de uso permanente (acreditado mediante Certificado de empadronamiento en la vivienda).....	(10 puntos)
4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin	(10 puntos)
5.- Estado de ejecución de las obras	(10 puntos)
6.- Menor nivel de ingresos por familia	(20 puntos)

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

1.- El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación, y modelo normalizado de la solicitud (Anexo I), a la que se deberá acompañar la documentación siguiente, vigente y a nombre del solicitante:

- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se hagan constar los siguientes datos:
 - ✓ Peticionario.
 - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
 - ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Plazo de ejecución.
 - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
 - ✓ Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar).

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.
- Declaración responsable según modelo normalizado (**Anexo II**).
- Certificado de empadronamiento, en caso de vivienda de uso permanente.
- Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).
- Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.

- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Se ha de presentar la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.

2.- El Órgano Gestor verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en la Base 6ª.1.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un **plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Solicitará informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

3.- Se creará una Comisión de evaluación que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y 1 Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4.- El Órgano Instructor propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiario, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el **plazo de 10 días** para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la

Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

5.- El Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución

del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 16 de octubre de 2017 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.

En los años sucesivos, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION PREVIA.

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos.

PLAZO DE JUSTIFICACION: hasta el **10 de Noviembre**.

MEDIOS DE JUSTIFICACION: deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de cuenta justificativa (**Anexo III**):

- **Factura original** de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio, fecha de ejecución dentro del plazo.
- **Contrato de mantenimiento** de acuerdo con las especificaciones de la Base 4ª.
- **Certificado de empadronamiento**, en los casos afectados.

NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.

El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido. El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 7ª.
- b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere el coste de las actividades realizadas.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

UNDÉCIMA.- ABONO.

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOTERCERA.-

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.-

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.*
- *R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

DISPOSICION FINAL.-

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TÉRMICA) - Convocatoria 201__ B.O.P. ____ Anexo I

Consejería Comercio, Industria y Red de Centros y Museos
C/ Juan Domínguez Peña, s/n
35600 Puerto del Rosario

Tel:928855003
928858912
Fax.:928852732
industria@cabildofuer.es

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail:			
En su caso persona a la que representa:			

DATOS INSTALACIÓN

POBLACIÓN:	CALLE:	Nº.:
PRESUPUESTO (€):	EMPRESA INSTALADORA:	

DOCUMENTACIÓN fotocopia a nombre del solicitante

TODAS LAS SOLICITUDES (marcar con una cruz la que se presenta)

<input type="checkbox"/> DNI que acredite la residencia y	<input type="checkbox"/> certificado de residente (en caso contrario)
<input type="checkbox"/> Declaración de la Renta del último ejercicio económico o Certificado de Imputaciones.	
<input type="checkbox"/> LICENCIA DE 1º OCUPACIÓN O DE CONSTRUCCIÓN O CÉDULA DE HABITABILIDAD O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1º UTILIZACIÓN	
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/> MEMORIA - RESUMEN (Según Anexo IV)
<input type="checkbox"/> ALTA A TERCEROS	
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la titularidad de la vivienda.	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN	

<input type="checkbox"/> LICENCIA DE 1º OCUPACIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> CÉDULA HABITABILIDAD
<input type="checkbox"/> Uso permanente (certificado de empadronamiento en la vivienda)	<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1º UTILIZACIÓN	

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- SI, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria
- NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Órgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

(*) Ha de ser firmado por el solicitante



Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería Comercio, Industria y Red de Centros y Museos

Subvenciones a Instalación de equipos de producción de agua caliente sanitaria en viviendas (solar-térmica) -
Convocatoria 20__

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
D.N.I./N.I.F.:			

DECLARA

1. Que en el ejercicio ____ obtuvo una subvención del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, por importe de _____ €, con la siguiente finalidad _____
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros (€)
1	
2	
3	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

No Si He recibido ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros (€)
1. Factura original de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo mantener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha ejecución 15/10/20__	
2. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social en caso de no estar vigente en el momento de la justificación	
3.	
4.	
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

ANEXO IV
EJEMPLO DE MEMORIA-RESUMEN A APORTAR

TITULO DEL PROYECTO: _____ AUTOR DEL PROYECTO: _____ SITUACION DE LAS OBRAS: _____ PETICIONARIO: _____ PLAZO DE EJECUCION: _____

MEMORIA-RESUMEN: (Descripción de las instalaciones subvencionables que se pretenden realizar, se adjuntarán especificaciones técnicas de todos sus elementos).

PRESUPUESTO DE LA INSTALACION: (incluyendo mediciones parciales y precios unitarios)

PLANOS DE LA INSTALACION: 1.- Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar). 2.- Planos- Esquemas de la instalación.
--

ANEXO V
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las instalaciones que resultasen ser subvencionadas con cargo a las presentes Bases Regulatorias deberán realizarse, sin perjuicio de otras disposiciones que sean de aplicación, con arreglo a las siguientes normas:
--

1.- SISTEMAS DE CAPTACIÓN.

<p>1.1. Los captadores solares de calentamiento líquido y a los sistemas solares térmicos de calentamiento prefabricados, serán exigibles, respectivamente las normas UNE-EN 12975 y UNE-EN 12976, de acuerdo con lo previsto en la Orden IET/401/2012 de 28 de febrero del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se modifican el Anexo de la Orden 28 de julio de 1980, de normas de I.T.C. para la homologación de los paneles solares.</p> <p>1.2. El colector llevará de forma claramente visible o indeleble el modelo o nombre del fabricante.</p> <p>1.3. Todos los colectores que integren la instalación serán del mismo modelo, o en el caso de modelos distintos, el diseño debe garantizar totalmente la compatibilidad entre ellos y la ausencia de efectos negativos en la instalación por dicha causa.</p> <p>1.4. El número de colectores que se puedan conectar en paralelo tendrá en cuenta las limitaciones del fabricante. El número de colectores conexonados en serie no será en ningún caso superior a cinco. En caso contrario deberá ser justificado adecuadamente en la Ficha Técnica correspondiente.</p> <p>1.5. La superficie de captación estará orientada al sur, admitiéndose las desviaciones especificadas en la reglamentación vigente.</p> <p>1.6. La inclinación de la superficie de captación respecto a la horizontal será la más adecuada a la aplicación a la que se destina el sistema. Para optimizar la captación a lo largo de todo el año la inclinación del colector respecto a la horizontal será 10 ° superior a la latitud del lugar (que en Canarias es de 28°N). En instalaciones de uso estival la inclinación de los colectores respecto al plano horizontal será 10° menor que la latitud. En cualquier caso se admitirán las desviaciones especificadas en la reglamentación vigente.</p>
--

1.7. Por motivos de integración arquitectónica o superposición en el edificio de la instalación no será necesario ajustarse a los especificado en los dos puntos anteriores, siempre que esté suficientemente justificado y se indique esta circunstancia en la Ficha Técnica correspondiente.

2.- SISTEMA DE ACUMULACION.

2.1. En los acumuladores cuya capacidad sea inferior a 300 litros el aislamiento tendrá un espesor mínimo de 30 milímetros; para volúmenes superiores el espesor mínimo será de 50 mm. Para depósitos al exterior de capacidad superior a 2.000 litros el espesor mínimo del aislamiento será de 100 mm., o en su defecto deberá justificarse técnicamente mediante ficha técnica por el empleo de materiales de alta duración.

3.- SISTEMA DE BOMBEO.

3.1. Las bombas de circulación preferentemente será del tipo en línea. Siempre que sea posible, las bombas en línea se montarán en las zonas más frías del circuito y en tramos de tubería verticales, evitando las zonas más bajas del circuito.

3.2. En circuitos de agua caliente para uso sanitario, los materiales de la bomba serán resistentes a la corrosión y a la presión máxima del circuito.

4.- AISLAMIENTO.

4.1. Los depósitos acumuladores, tuberías, conexiones y válvulas del fluido portador del calor deberán aislarse para que las pérdidas térmicas globales horarias no superen el 5% de la potencia útil captada, utilizando para ello materiales aislantes de conductividades térmicas iguales o inferiores a 0,45 Kcal/h-m-°C.

4.2. Los espesores del aislamiento térmico se ajustarán a lo especificado en la Reglamentación vigente.

4.3. El aislamiento de las tuberías de intemperie deberá llevar una protección externa que asegure su durabilidad ante las acciones climatológicas, admitiéndose revestimientos con escayola, con pinturas asfálticas, poliésteres reforzados con fibra de vidrio o pinturas acrílicas. El aislamiento no dejará zonas visibles de tuberías o accesorios, quedando únicamente al exterior los elementos que sean necesarios para el buen funcionamiento y operación de los componentes.

5.- INTEGRACION ARQUITECTÓNICA.

5.1. En el caso de pretender realizar una instalación integrada desde el punto de vista arquitectónico, la Ficha Técnica especificará las condiciones del edificio y de la instalación y la descripción y justificación de las soluciones elegidas.

6.- OTRAS.

6.1. El diseño de la instalación asegurará que no se sobrepasan las temperaturas máximas de trabajos de cada uno de los componentes del sistema, ni la máxima presión soportada por todos los materiales. A tal efecto, el circuito primario y secundario deben ir equipados con válvulas de seguridad que garanticen que no se superan las presiones máximas de trabajo de los componentes. Las válvulas de seguridad deben soportar la máxima temperatura a la que puedan estar sometidas.

6.2. Se colocarán sistemas antirretorno en los circuitos primario y secundario para evitar la circulación inversa. En equipos con circulación forzada se aconseja utilizar una válvula antirretorno que sólo permite el movimiento del fluido en el sentido de calentamiento.

6.3. Las instalaciones deberán tener un fácil acceso para su mantenimiento, acceso que podrá ser permanente o móvil.

6.4. La estructura soporte de colectores se calculará para resistir las sobrecargas de acuerdo con la normativa vigente. La estructura se protegerá superficialmente contra la acción de los agentes ambientales. Las estructuras de acero podrán protegerse mediante galvanizados por inmersión, pinturas orgánicas de zinc o tratamientos anticorrosivos equivalentes. Su diseño tendrá en cuenta el ángulo de inclinación especificado para el colector, su orientación y facilidad de montaje, desmontaje y acceso de los colectores.

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

4.- PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS. MEDIDA III. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de fecha 6 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida III: Bases reguladoras de la concesión de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la adquisición directa de vehículos 100 % eléctricos nuevos (procedentes de fábrica) en régimen de propiedad. Se pretende con ello contribuir a aumentar la eficiencia en el consumo de energía y a disminuir el impacto ambiental, reduciendo la dependencia del petróleo en la movilidad de las personas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1. *Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas mayores de edad residentes en Fuerteventura que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.*

2. *Deberán tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquiera de los municipios de la isla de Fuerteventura al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en el que se publique la convocatoria.*

3. *Obtendrán la condición de beneficiario quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).*

4. *En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.*

5. *El beneficiario deberá mantener la titularidad del vehículo durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la concesión de la subvención, durante los cuales deberá estar matriculado e inscrito en el censo de cualquiera de los municipios de Fuerteventura. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.*

TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

- 1.- La cuantía de la subvención a conceder será de 2.000 euros por solicitud.
- 2.- La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias.
- 3.- La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

- 1.- Será objeto de subvención la adquisición de vehículos eléctricos puros nuevos en régimen de propiedad y alimentados exclusivamente a partir de baterías recargables.
- 2.-El vehículo susceptible de ayuda deberá matricularse en Fuerteventura y pertenecer a la categoría:
Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- 3.-Deberán ser vehículos eléctricos puros, propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos. Las baterías deberán ser propiedad del solicitante, no podrán estar en régimen de alquiler.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- 1.-Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

- 1.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias(30 puntos)
- 2.- Dar de baja definitiva a un vehículo en uso (para su achatarramiento) * (20 puntos)
- 3.- Adquisición del vehículo para desarrollo de actividad profesional** (20 puntos)
- 4.- Menor nivel de renta(20 puntos)
- 5.- No haber solicitado o recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin***(10 puntos)

* La antigüedad será mayor de 7 años desde la fecha de su primera matriculación hasta la fecha de la solicitud de ayuda, y ser propietario desde fecha anterior a 01 de enero de 2018. La diferencia entre las fechas de matriculación del vehículo nuevo y la de baja del vehículo achatarrado no será mayor de dos meses.

** El solicitante especificará el tipo de uso profesional al que se destinará el vehículo y la distancia anual en km que tiene previsto realizar en condiciones normales de trabajo (se ordenarán bajo este criterio). Además deberá ser persona física en situación de alta como autónomo.

*** Si a fecha de la correspondiente convocatoria se ha solicitado pero no se ha recibido otra ayuda compatible: 5 puntos. Si a fecha de la correspondiente convocatoria no se ha solicitado otra ayuda compatible: 10 puntos.

- 2.-Una vez evaluadas las solicitudes, las que hayan sido admitidas a trámite se ordenarán por la puntuación obtenida, concediendo subvención por un importe de 2.000,00 € a cada una de ellas hasta agotar el crédito disponible.

3.-En el caso de que se produzca empate en la puntuación obtenida, se seleccionará al solicitante con menor nivel de renta.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

1.- El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación.

2.-La documentación a presentar, **vigente y a nombre del solicitante**, es la siguiente:

- **Anexo I:** Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.
- **Anexo II:** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Fotocopia del D.N.I. En el caso de que el DNI no reflejara la residencia en Fuerteventura, deberá aportarse el certificado de empadronamiento actualizado que acredite su residencia en la Isla.
- En el caso de profesionales autónomos, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Fotocopia del contrato de compraventa detallado o factura proforma, en el que aparezca como mínimo el precio del vehículo impuestos no incluidos.
- Documento del fabricante en el que figuren los siguientes datos técnicos del vehículo:
 - Potencia del motor eléctrico.
 - Autonomía en modo eléctrico.
 - Densidad energética de la batería (Wh/kg).
 - Peso de la batería del vehículo (kg).
 - Capacidad (Ah) y voltaje (V) de la batería.
- Para acreditar la baja definitivamente de otro vehículo:
 - Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico, o en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
 - Copia de la tarjeta técnica del vehículo a achatar.
 - Copia del permiso de circulación del vehículo a achatar donde conste la fecha de la primera matriculación.
 - En ausencia de los dos documentos anteriores, se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

- Documento que acredite que el vehículo estaba en uso (ITV, recibo del seguro, impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica) con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de achatarramiento.
- Para acreditar el uso profesional del vehículo: **Anexo III** (declaración relativa al uso profesional).

3.- El órgano instructor será designado en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en Base 6ª.1 y podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones, ampliaciones de información y documentos que sean preciso para la adecuada tramitación del procedimiento.

A estos efectos, **si la solicitud no reúne los requisitos exigidos** en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un **plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,** con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1.b) de la LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

4.- Se creará una Comisión de evaluación que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado del Servicio que promueve la Convocatoria como Presidente, un Técnico del servicio convocante y un funcionario del servicio convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- El Órgano Instructor formulará propuesta de resolución provisional a la vista de los expedientes y del informe emitido por el órgano colegiado (la Comisión de evaluación), en la que expresará la relación de beneficiarios, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1.b) de la LPAC), otorgando un plazo de 10 días hábiles para su aceptación y/o presentación de alegaciones.

Posteriormente, elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo.

6.- El Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

La concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1.b) de la LPAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

7.- Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ADQUISICIÓN.

1.- La adquisición del vehículo eléctrico se realizará entre los días 01 de enero de 2018 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.

2.- En los años sucesivos, el plazo de adquisición será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.

Una vez adquirido el vehículo eléctrico, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos de acuerdo a lo siguiente:

- a) **PLAZO DE JUSTIFICACION:** hasta el **10 de Noviembre**.
- b) **MEDIOS DE JUSTIFICACION:** deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de **cuenta justificativa (Anexo VI)**:
 - **Factura original** de la inversión realizada, fechada entre el 01 de enero de 2018 y el 15 de octubre de 2018, y detallando los conceptos objeto de ayuda, además del justificante de pago por transferencia bancaria.
 - **Anexo IV:** declaración del beneficiario, a fecha de la justificación, de la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones, debidamente cumplimentado, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, o ente tanto público como privado.
 - Copia de la **tarjeta técnica** del vehículo.
 - Copia del **permiso de circulación** del vehículo.
 - Si se da de baja otro vehículo: Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico, o en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva (si no se ha presentado junto con la solicitud inicial).

NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.

1.-El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido.

2.- El Cabildo de Fuerteventura realizará la inspección "in situ" para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda. Los beneficiarios recibirán un aviso previo de la visita.

3.-La realización de la inspección tiene carácter obligatorio para el beneficiario. Con el fin de asegurar este extremo, el beneficiario estará obligado a permitir la inspección visual del vehículo desde el momento en el que se presenta la solicitud de ayuda; así como, en el caso de haberse abonado la ayuda, durante un plazo de 5 años a contar a partir de la fecha de abono de aquella. La realización de dicha inspección será potestad del Cabildo Insular, y tendrá lugar en la residencia, o el domicilio fiscal donde realice su actividad el beneficiario, siempre dentro del territorio insular.

Si una vez comunicado por el Cabildo al beneficiario la intención de realizar la inspección, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas a este Cabildo esta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de 15 días hábiles para fijar una nueva fecha y facilitará la inspección. En caso contrario, el Cabildo procederá a la revocación total del importe de la ayuda, previa tramitación del correspondiente expediente.

4.-La presencia de errores o falta de información aportada por el solicitante/beneficiario y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda, o a su correcta tramitación, será responsabilidad única del solicitante/beneficiario. Por ello, en ningún caso, el incremento del gasto efectivo respecto del tenido en cuenta en el momento de la concesión de la ayuda, determinará la recisión al alza del importe de la misma.

5.-El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

6.-La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1.b) de la LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

7.-La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 8ª.
- b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido o no conformes a lo establecido en la solicitud de subvención.

2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje del 70% del precio del vehículo (impuestos no incluidos).

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere en su conjunto el 70 % del coste subvencionable. De superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta Medida III del Plan de Ahorro energético y fomento de las energías renovables, se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura, la

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

minoración de la cuantía de la ayuda se acordará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo IV.

UNDÉCIMA.- ABONO.

Se realizará por el Órgano competente, mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones (LGS) y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Y cuando deba reintegrarse se estará a los criterios de graduación estipulados en el art. 37.2 de la citada LGS.

2.-Las infracciones y sanciones ser regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DÉCIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO.

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.- REGIMEN JURIDICO.

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.*
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

DISPOSICION FINAL.-

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro también aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS
Convocatoria 201__ B.O.P. _____ Anexo I

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos
C/ Juan Domínguez Peña, s/n
35600 Puerto del Rosario

Tel: 928855003
928858912
Fax: 928852732
industria@cabildofuer.es

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail:			
En su caso persona a la que representa:			

DATOS DEL VEHÍCULO

MARCA:	MODELO:	VERSIÓN:
PRECIO DE ADQUISICIÓN (Sin impuestos):		AUTONOMÍA (Km):

DOCUMENTACIÓN

fotocopia a nombre del solicitante

TODAS LAS SOLICITUDES

(marcar con una cruz la que se presenta)

- DNI que acredite la residencia y certificado de residente (en caso contrario) NIF/CIF
- Declaración de la Renta del último ejercicio económico o Certificado de Imputaciones.
- Alta en el censo de empresarios, profesionales.
- Factura proforma Contrato de compraventa
- ALTA A TERCEROS
- Documento del fabricante con los datos técnicos del vehículo.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN

Declaración responsable del uso profesional. (Si procede) (Anexo IV)

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | SI, he solicitado otras ayudas o subvenciones para la adquisición del vehículo objeto de esta convocatoria |
| <input type="checkbox"/> | SI, he recibido otras ayudas o subvenciones para la adquisición del vehículo objeto de esta convocatoria |
| <input type="checkbox"/> | NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para la adquisición del vehículo objeto de esta convocatoria |

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Órgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

(*) Esta declaración responsable será otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (art. 13 de la LGS)

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

1. Que el vehículo se va a destinar al siguiente uso profesional: _____
2. Que dispone de la documentación que así lo acredita.
3. Que tiene previsto realizar en condiciones normales de trabajo la siguiente distancia anual en Km: _____
4. Que se haya legalmente establecido, sin que existan prohibiciones que le impidan ejercer la actividad.

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

(*) Ha de ser firmado por el solicitante

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

5.- PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. MEDIDA IV. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de fecha 6 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida IV: Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la Isla de Fuerteventura, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la reducción del gasto del consumo eléctrico y concienciación de ahorro, mediante la realización de actuaciones encaminadas a la reducción del consumo energético (sustitución de equipos, zonificación de iluminación, detectores, tecnología led, mecanismos horarios, ...etc.), de modo que se vea reducido el consumo y la facturación, en pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad se realice en la isla de Fuerteventura.

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no supongan una reducción del consumo energético.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petionario.

TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1. La cuantía de las subvenciones a conceder, en cualquier caso, no excederá de 2.000 euros por solicitud, ni del 70% (setenta por ciento) de la inversión realizada.

2. En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

3. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias.

4. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y GARANTÍAS.

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

- Sustitución de lámparas por otras más eficientes, de menor potencia y de nueva tecnología, que produzcan una disminución del consumo energético (LEDS).
- Implantación de equipos de detección de presencia o automatismos de puesta en marcha o apagado.
- Implantación de temporizadores o interruptores temporales.
- Sustitución de luminarias completas o parte de éstas que permitan una disminución del consumo, utilizando lámparas de nueva tecnología, o mejorando la eficacia lumínica.
- Sectorización de alumbrado para optimizar su consumo.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

- | | |
|---|-------------|
| 1.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias..... | (30 puntos) |
| 2.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin | (10 puntos) |
| 3.- Estado de ejecución | (20 puntos) |
| 4.- Por porcentaje de reducción de consumo energético que se pretende realizar con las acciones previstas (deberá estar justificado en el Anexo IV)..... | (20 puntos) |
| 5.- Por la cuantía total de la inversión efectuada en los conceptos subvencionables | (20 puntos) |

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

1.- El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre

otros, el plazo, lugar de presentación, y modelo normalizado de la solicitud (**Anexo I**), a la que se deberá acompañar la documentación siguiente, **vigente y a nombre del solicitante:**

- Fotocopia del D.N.I., CIF, ó NIF.
- Escrituras de constitución en caso de ser Pequeña y Mediana Empresa, o Alta de Autónomo en caso de ser Empresario.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente, instalador autorizado, o responsable, en el que se haga constar los siguientes datos:
 - ✓ Peticionario.
 - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
 - ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Porcentaje justificado de reducción del consumo energético que se pretende realizar relativos al consumo anterior y consumo final. (Fotocopia recibo consumo eléctrico anterior a la instalación subvencionable).
 - ✓ Plazo de ejecución.
 - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
 - ✓ Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar).

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

- Licencia de apertura de la actividad, en caso de estar sujeto a ello.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.
- Declaración responsable según modelo normalizado en (**Anexo II**).
- Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la inversión.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.

2.- El Órgano Gestor verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en la Base 6ª.1.

A estos efectos, **si la solicitud no reúne los requisitos exigidos** en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un **plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,** con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Solicitará informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

3.- Se creará una Comisión de evaluación que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y 1 Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4.- El Órgano Instructor propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiario, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

*La notificación y aceptación de la propuesta de resolución se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la Ley de PAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el **plazo de 10 días** para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.*

*Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.*

5.- El Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

*Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 16 de octubre de 2017 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.*

*En los años sucesivos, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.*

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION PREVIA.

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos.

PLAZO DE JUSTIFICACION: hasta el **10 de Noviembre**.

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

MEDIOS DE JUSTIFICACION: deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de cuenta justificativa (**Anexo III**):

- **Factura original** de la ejecución de la instalación subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha de ejecución dentro del plazo, así como su justificante de pago.

NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.

El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido. El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 7ª.
- b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere el coste de las actividades realizadas.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

UNDÉCIMA.- ABONO.

Se realizará por el Órgano competente, mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOTERCERA.-

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.-

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.*
- *R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

DISPOSICION FINAL.-

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA REDUCCIÓN DEL GASTO
ENERGÉTICO Convocatoria 201__ B.O.P. _____ Anexo I**

Consejería Comercio, Industria y Red de Centros y Museos
C/ Juan Domínguez Peña, s/n
35600 Puerto del Rosario

Tel: 928855003
928858912
Fax: 928852732
industria@cabildofuer.es

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		DNI/CIF:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail:			
En su caso persona a la que representa:			

TIPO DE ACTUACIÓN

<input type="checkbox"/> Sustitución	<input type="checkbox"/> Sectorización
<input type="checkbox"/> Otros	

DATOS INSTALACIÓN

POBLACIÓN:	CALLE:	Nº.:
PRESUPUESTO (€):	EMPRESA INSTALADORA:	

DOCUMENTACIÓN

fotocopia a nombre del solicitante

TODAS LAS SOLICITUDES

(marcar con una cruz la que se presenta)

<input type="checkbox"/> DNI que acredite la residencia y	<input type="checkbox"/> certificado de residente (en caso contrario)	<input type="checkbox"/> NIF/CIF
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución/Alta de autónomo/Estatutos de constitución		
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/> MEMORIA - RESUMEN (Según Anexo IV)	
<input type="checkbox"/> ALTA A TERCEROS		
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realiza la inversión.		
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN		

<input type="checkbox"/> LICENCIA DE APERTURA	<input type="checkbox"/> Recibo del consumo eléctrico (anterior a la instalación)
---	---

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- SI, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria
- NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Órgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

(*) Ha de ser firmado por el solicitante



Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos
Subvenciones a la reducción del gasto energético- Convocatoria 20__

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
NIF/CIF:			

DECLARA

1. Que en el ejercicio ____ obtuvo una subvención del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, por importe de _____ €, con la siguiente finalidad _____
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros (€)
1	
2	
3	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

No Si He recibido ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros (€)
1. Factura original de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo mantener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha ejecución 15/10/20__	
2. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social en caso de no estar vigente en el momento de la justificación	
3.	
4.	
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

ANEXO IV
EJEMPLO DE MEMORIA-RESUMEN A APORTAR

TITULO DEL PROYECTO: _____ AUTOR DEL PROYECTO: _____ SITUACION DE LAS OBRAS: _____ PETICIONARIO: _____ PLAZO DE EJECUCION: _____

MEMORIA-RESUMEN: (Descripción de las instalaciones subvencionables que se pretenden realizar, se adjuntarán especificaciones técnicas de todos sus elementos).

PRESUPUESTO DE LA INSTALACION: (incluyendo mediciones parciales y precios unitarios)

PLANOS DE LA INSTALACION: 1.- Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar). 2.- Planos- Esquemas de la instalación.
--

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

6.- PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS NO CONECTADAS A LA RED. MEDIDA V. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de fecha 1 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida V: Bases reguladoras de subvenciones para la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas no conectadas a la red, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS NO CONECTADAS A LA RED.

PRIMERA.- OBJETO.

1. Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la realización de proyectos de energías renovables mediante instalaciones de generación autónoma en B.T. (eólica y fotovoltaica) de aquellas explotaciones ganaderas y/o agrícolas no conectadas a la red, en la isla de Fuerteventura, incluyendo la ampliación de potencia en las instalaciones existentes.

2. Tanto en el sector de la ganadería como en el de la agricultura se deben optimizar los consumos de energía y mejorar la eficiencia energética en las instalaciones ganaderas y agrícolas, lo que se traduce directamente en menores costes energéticos y en la reducción de las emisiones de CO₂.

3. No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera y/o de explotaciones agrícolas, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

2. La titularidad de la explotación podrá ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

3. Deberán estar además inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y los animales debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Animal, para el caso de las explotaciones ganaderas.

4. Para el caso de las explotaciones agrícolas, el solicitante/beneficiario deberá estar dado de alta como agricultor activo, o en caso de personas jurídicas, tener como actividad principal la agrícola.

5. Obtendrán la condición de beneficiario quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

6. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petionario.

TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1.- La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá de 30.000 euros por solicitud, ni del 75% (setenta y cinco por ciento) de la inversión realizada.

1. Evaluadas las solicitudes, se ordenarán prioritariamente las instalaciones nuevas por la máxima puntuación obtenida. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las instalaciones existentes por el mismo criterio de selección.

2. En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se aplicará para el caso de las ampliaciones si fuera preciso repartir el crédito disponible para ellas.

3. *La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida VI recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).*

4. *La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.*

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y GARANTÍAS.

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

- *Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.*
- *Aerogeneradores, mástil y accesorios.*
- *Regulador de carga.*
- *Inversor.*
- *Baterías.*
- *Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.*

Los equipos e instalaciones han de cumplir con las exigencias recogidas en el documento Básico HE5 del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), así como con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

El mantenimiento preventivo implicará una revisión anual de la instalación, que ha de incluir todas las operaciones de mantenimiento y sustitución de elementos fungibles o desgastados por el uso, necesarias para asegurar que el sistema funcione correctamente durante su vida útil, debiendo realizarse como mínimo las siguientes comprobaciones:

- *Verificación de los elementos de seguridad y protección: tomas de tierra, actuación de interruptores de seguridad, fusibles, etc.*
- *Módulos: verificar el estado de las conexiones.*
- *Inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc..*
- *Estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornes), pletinas, uniones,...*
- *Instalación de puesta a tierra, realizándose la medida de la resistencia de tierra.*
- *Estructura soporte de los módulos: verificación de los sistemas de anclaje y reapriete de sujeciones.*

- Baterías: nivel de electrolito, limpieza y engrasado de terminales, etc.
- Regulador de carga: caídas de tensión entre terminales, funcionamiento de indicadores, etc.

En el mantenimiento correctivo se incluyen todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil:

- Visita a la instalación cada vez que el usuario lo requiera por avería grave de la instalación.
- El análisis y presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

El mantenimiento deberá realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

Para las explotaciones ganaderas:

- 1.- Nueva instalación.....(30 puntos)
- 2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....(20 puntos)
- 3.- Mayor número de UGM*.....(20 puntos)

Para explotaciones ≥ 500 UGM	20 puntos
Para explotaciones ≤ 1 UGM	0 puntos

Para el resto de UGM se estimará por equivalencia.

- 4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin(20 puntos)
- 5.- Estado de ejecución de las obras(10 puntos)

UGM: Unidad de Ganado Mayor, unidad de medida equivalente a una cabeza de ganado de referencia, que en este caso se tomará la especie bovina de más de dos años. Para otras edades de ganado se establece la siguiente equivalencia:

OVINO-CAPRINO:	UGM
Corderos y cabritos	0,05
Reposición	0,10
Reproductores	0,15
VACUNO:	UGM
Hasta 6 meses	0,20
Entre 6 y 24 meses	0,60
De más de 24 meses	1,00
PORCINO:	UGM
Cerdo cebo	0,12
Reposición	0,14
Cerdas reproductoras	0,25

Verracos	0,30
CONEJOS:	UGM
Reproductores	0,01
Cebo	0,004
AVES:	UGM
Gallinas ponedoras	0,1
Avícola cebo	0,005
EQUINO:	UGM
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00
CAMELIDOS:	UGM
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00

Para las explotaciones agrícolas:

- 1.- Nueva instalación.....(30 puntos)
- 2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....(20 puntos)
- 3.- Mayor número de superficie de cultivo*.....(20 puntos)

*

Para cultivos de hortalizas, aloe vera y millo mayores de 5.000 m2	20 puntos
Para cultivos de frutales o cultivos industriales, mayores de 5.000 m2 de la misma especie.	
Para cultivos de flores y ornamentales, hortalizas de agricultura ecológica, y hierbas aromáticas o medicinales, mayores de 2.500 m2.	
Para otros cultivos no especificados, la superficie se determinará a criterio del Cabildo de Fuerteventura.	

Para cultivos de hortalizas, aloe vera y millo menores de 1.000 m2	0 puntos
Para cultivos de frutales o cultivos industriales, menores de 1.000 m2 de la misma especie.	
Para cultivos de flores y ornamentales, hortalizas de agricultura ecológica, y hierbas aromáticas o medicinales, menores de 500 m2.	
Para otros cultivos no especificados, la superficie se determinará a criterio del Cabildo de Fuerteventura.	

Para el resto de superficies se estimará por equivalencia.

- 4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin(20 puntos)
- 5.- Estado de ejecución de las obras(10 puntos)

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

1.- El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación.

La documentación a presentar, **vigente y a nombre del solicitante**, es la siguiente:

- **Anexo I:** Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.
- **Anexo II:** Declaración responsable de no incurrir en situación penal o de sanción administrativa que conlleve a incompatibilidad para obtener la consideración de beneficiario.
- **Anexo III:** Declaración de solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas, debidamente cumplimentado, siempre que sea para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, o ente tanto público con privado. Este documento debe aportarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda adicional.
- **Anexo IV:** Memoria-resumen del proyecto redactada por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos:
 - ✓ Peticionario.
 - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
 - ✓ Para las **explotaciones ganaderas**: memoria descriptiva de la instalación donde se describa la actividad, número de cabezas de ganado (aportar censo ganadero), además de la instalación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Para las **explotaciones agrícolas**: memoria descriptiva de la explotación donde se describa la actividad, superficie cultivada, tipo de cultivos, además de la instalación de electrificación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Plazo de ejecución.
 - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de la correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
 - ✓ Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación de la explotación).
- Si el solicitante es una persona física: fotocopia del DNI en vigor.
- Si el solicitante es una persona jurídica: fotocopia del CIF del titular y/o fotocopia del DNI en vigor del representante legal.
- Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.
- Declaración de la renta del último ejercicio económico.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información.

Se exige de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

2.- El Órgano Gestor verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en Base 6ª.1.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Solicitará informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

3.- Se creará una Comisión de evaluación que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y un Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4.- El Órgano Instructor propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiario, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la LPAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el **plazo de 10 días** para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

5.- El Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

La notificación de la concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la LPAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 16 de octubre de 2017 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.

En los años sucesivos, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION PREVIA.

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos.

PLAZO DE JUSTIFICACION: hasta el **10 de Noviembre**.

MEDIOS DE JUSTIFICACION: deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de cuenta justificativa (**Anexo III**):

- **Factura original** de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio, fecha de ejecución dentro del plazo.
- **Contrato de mantenimiento** de acuerdo con las especificaciones de la Base 4ª.
- **Certificado de la instalación renovable**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y memoria técnica de diseño con descripción de la instalación de generación.
- **Certificado de la instalación eléctrica interior del establecimiento o instalaciones objeto de electrificación**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.

El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido. El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 7ª.
- b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere en su conjunto el 70 % del coste subvencionable. De superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta Medida V del Plan de Ahorro energético y fomento de las energías renovables, se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura, la minoración de la cuantía de la ayuda se acordará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

UNDÉCIMA.- ABONO.

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOTERCERA.-

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.-

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.*
- *R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

DISPOSICION FINAL.-

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES
DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y/O AGRÍCOLAS NO CONECTADAS A RED -
Convocatoria 201 B.O.P. Anexo I**

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos
C/ Juan Domínguez Peña, s/n
35600 Puerto del Rosario

Tel: 928855003
928858912
Fax: 928852732
industria@cabildofuer.es

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail: En su caso persona a la que representa:			

TIPO DE INSTALACIÓN

<input type="checkbox"/> Fotovoltaica	<input type="checkbox"/> Sistemas Mixtos
<input type="checkbox"/> Eólica	<input type="checkbox"/> Ampliación

DATOS INSTALACIÓN

POBLACIÓN:	CALLE:	Nº.:
PRESUPUESTO (€):	EMPRESA INSTALADORA:	

DOCUMENTACIÓN

fotocopia a nombre del solicitante

TODAS LAS SOLICITUDES

(marcar con una cruz la que se presenta)

<input type="checkbox"/> DNI que acredite la residencia y	<input type="checkbox"/> certificado de residente (en caso contrario)	<input type="checkbox"/> NIF/CIF
<input type="checkbox"/> Declaración de la Renta del último ejercicio económico o Certificado de Imputaciones.		
<input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, COMUNICACIÓN PREVIA DE LA ACTIVIDAD		
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/> MEMORIA - RESUMEN (Según Anexo IV)	
<input type="checkbox"/> ALTA A TERCEROS		
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la titularidad de la explotación		
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN		

<input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN PREVIA DE LA ACTIVIDAD
---	---	--

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | SI, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria |
| <input type="checkbox"/> | NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria |

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

(*) Ha de ser firmado por el solicitante



Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos

Subvenciones a Electrificación mediante Energías Renovables de explotaciones ganaderas y/o agrícolas no conectadas a red - Convocatoria 20

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
D.N.I./N.I.F.:			

DECLARA

1. Que en el ejercicio _____ obtuvo una subvención del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, por importe de _____ €, con la siguiente finalidad _____
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros (€)
1	
2	
3	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

No Si He recibido ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros (€)
1. Factura original de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo mantener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha ejecución 15/10/20__	
2. Contrato de mantenimiento de acuerdo con las especificaciones de la base 4ª.	
3. Certificado de la instalación renovable sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y MTD con descripción de la instalación de generación.	
4. Certificado de la instalación eléctrica interior del establecimiento, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.	
6.	
7.	
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

**ANEXO IV
EJEMPLO DE MEMORIA-RESUMEN A APORTAR**

TITULO DEL PROYECTO: _____ AUTOR DEL PROYECTO: _____ SITUACION DE LAS OBRAS: _____ PETICIONARIO: _____ PLAZO DE EJECUCION: _____

MEMORIA-RESUMEN: (Descripción de las instalaciones subvencionables que se pretenden realizar, se adjuntarán especificaciones técnicas de todos sus elementos).

PRESUPUESTO DE LA INSTALACION: (incluyendo mediciones parciales y precios unitarios)

PLANOS DE LA INSTALACION: 1.- Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar). 2.- Planos- Esquemas de la instalación.
--

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

7.- PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y/O AGRÍCOLAS CONECTADAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN SIN VERTIDO A LA MISMA. MEDIDA VI. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de fecha 1 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida VI: Bases reguladoras para la concesión de subvención a la producción de energía eléctrica mediante sistemas de paneles

fotovoltaicos para el autoconsumo en explotaciones ganaderas y/o agrícolas conectadas a la red de distribución sin vertido a la misma, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y/O AGRÍCOLAS CONECTADAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN SIN VERTIDO A LA MISMA.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la realización de proyectos de producción de energía eléctrica en B.T. mediante sistemas fotovoltaicos para el autoconsumo sin vertido a la red de aquellas explotaciones ganaderas y/o agrícolas que, contando con conexión a la red de distribución, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético, incluyendo la ampliación de potencia en las instalaciones existentes.

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera de entidad y/o de explotaciones agrícolas, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

2. La titularidad de la explotación podrá ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

3. Deberán estar además inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y los animales debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Animal, para el caso de las explotaciones ganaderas.

4. Para el caso de las explotaciones agrícolas, el solicitante/beneficiario deberá estar dado de alta como agricultor activo, o en caso de personas jurídicas, tener como actividad principal la agrícola.

5. Obtendrán la condición de beneficiario quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

6. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1.- La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá del 50% de la inversión, ni de los 15.000 euros por solicitud.

2.- Evaluadas las solicitudes, se ordenarán prioritariamente las instalaciones nuevas por la máxima puntuación obtenida. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las instalaciones existentes por el mismo criterio de selección.

3.- En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

La misma fórmula se aplicará para el caso de las ampliaciones si fuera preciso repartir el crédito disponible para ellas.

1. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida V recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

2. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y GARANTÍAS.

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

- Módulos fotovoltaicos y estructura soporte.*
- Regulador de carga.*
- Inversor.*
- Baterías.*
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.*

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación. Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

El mantenimiento preventivo implicará una revisión anual de la instalación, que ha de incluir todas las operaciones de mantenimiento y sustitución de elementos fungibles o desgastados por el uso, necesarias para asegurar que el sistema funcione correctamente durante su vida útil, debiendo realizarse como mínimo las siguientes comprobaciones:

- Verificación de los elementos de seguridad y protección: tomas de tierra, actuación de interruptores de seguridad, fusibles, etc.*
- Módulos: verificar el estado de las conexiones.*
- Inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc..*
- Estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornes), pletinas, uniones,...*

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

- Instalación de puesta a tierra, realizándose la medida de la resistencia de tierra.
- Estructura soporte de los módulos: verificación de los sistemas de anclaje y reapriete de sujeciones.
- Baterías: nivel de electrolito, limpieza y engrasado de terminales, etc.
- Regulador de carga: caídas de tensión entre terminales, funcionamiento de indicadores, etc.

En el mantenimiento correctivo se incluyen todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil:

- Visita a la instalación cada vez que el usuario lo requiera por avería grave de la instalación.
- El análisis y presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

El mantenimiento deberá realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

Para las explotaciones ganaderas:

- 1.- Nueva instalación.....(30 puntos)
- 2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....(20 puntos)
- 3.- Mayor número de UGM*.....(20 puntos)

Para explotaciones ≥ 500 UGM	20 puntos
Para explotaciones ≤ 1 UGM	0 puntos

Para el resto de UGM se estimará por equivalencia.

- 4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin(20 puntos)
- 5.- Estado de ejecución de las obras(10 puntos)

UGM: Unidad de Ganado Mayor, unidad de medida equivalente a una cabeza de ganado de referencia, que en este caso se tomará la especie bovina de más de dos años. Para otras edades de ganado se establece la siguiente equivalencia:

OVINO-CAPRINO:	UGM
Corderos y cabritos	0,05
Reposición	0,10
Reproductores	0,15
VACUNO:	UGM
Hasta 6 meses	0,20
Entre 6 y 24 meses	0,60
De más de 24 meses	1,00
PORCINO:	UGM
Cerdo cebo	0,12
Reposición	0,14
Cerdas reproductoras	0,25
Verracos	0,30
CONEJOS:	UGM
Reproductores	0,01
Cebo	0,004
AVES:	UGM
Gallinas ponedoras	0,1
Avícola cebo	0,005
EQUINO:	UGM
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00
CAMÉLIDOS:	UGM
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00

Para las explotaciones agrícolas:

- 1.- Nueva instalación.....(30 puntos)
- 2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....(20 puntos)
- 3.- Mayor número de superficie de cultivo*.....(20 puntos)

*

Para cultivos de hortalizas, aloe vera y millo mayores de 5.000 m2	20 puntos
Para cultivos de frutales o cultivos industriales, mayores de 5.000 m2 de la misma especie.	
Para cultivos de flores y ornamentales, hortalizas de agricultura ecológica, y hierbas aromáticas o medicinales, mayores de 2.500 m2.	
Para otros cultivos no especificados, la superficie se determinará a criterio del Cabildo de Fuerteventura.	

Para cultivos de hortalizas, aloe vera y millo menores de 1.000 m2	0 puntos
Para cultivos de frutales o cultivos industriales, menores de 1.000 m2 de la misma especie.	
Para cultivos de flores y ornamentales, hortalizas de agricultura ecológica, y hierbas aromáticas o medicinales, menores de 500 m2.	
Para otros cultivos no especificados, la superficie se determinará a criterio del Cabildo de Fuerteventura.	

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

Para el resto de superficies se estimará por equivalencia.

- 4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin(20 puntos)
- 5.- Estado de ejecución de las obras(10 puntos)

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

1.- El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación.

La documentación a presentar, **vigente y a nombre del solicitante**, es la siguiente:

- **Anexo I:** Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.
- **Anexo II:** Declaración responsable de no incurrir en situación penal o de sanción administrativa que conlleve a incompatibilidad para obtener la consideración de beneficiario.
- **Anexo III:** Declaración de solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas, debidamente cumplimentado, siempre que sea para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, o ente tanto público con privado. Este documento debe aportarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda adicional.
- **Anexo IV:** Memoria-resumen del proyecto redactada por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos:
 - ✓ Peticionario.
 - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
 - ✓ Para las **explotaciones ganaderas**: memoria descriptiva de la instalación donde se describa la actividad, número de cabezas de ganado (aportar censo ganadero), además de la instalación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Para las **explotaciones agrícolas**: memoria descriptiva de la explotación donde se describa la actividad, superficie cultivada, tipo de cultivos, además de la instalación de electrificación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Plazo de ejecución.
 - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de la correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
 - ✓ Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación de la explotación).
- Si el solicitante es una persona física: fotocopia del DNI en vigor.
- Si el solicitante es una persona jurídica: fotocopia del CIF del titular y/o fotocopia del DNI en vigor del representante legal.
- Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.
- Declaración de la renta del último ejercicio económico.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

- *Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información.*
Se exige de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

2.- El Órgano Gestor *verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en Base 6ª.1.*

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1.b) LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Solicitará informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

3.- Se creará una Comisión de evaluación *que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y 1 Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

4.- El Órgano Instructor *propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiario, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.*

*La notificación y aceptación de la propuesta de resolución se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1.b) LPAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el **plazo de 10 días** para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.*

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

5.- El Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1.b) LPAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 01 de enero de 2018 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.

En los años sucesivos, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION PREVIA.

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos.

PLAZO DE JUSTIFICACION: hasta el **10 de Noviembre**.

MEDIOS DE JUSTIFICACION: deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de cuenta justificativa (**Anexo III**):

- **Factura original** de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio, fecha de ejecución dentro del plazo.
- **Contrato de mantenimiento** de acuerdo con las especificaciones de la Base 4ª.
- **Certificado de la instalación renovable**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y memoria técnica de diseño con descripción de la instalación de generación.
- **Certificado de la instalación eléctrica interior del establecimiento o instalaciones objeto de electrificación**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.

El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido. El Consejo de Gobierno resolverá la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1.b) LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

- a) *No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 7ª.*
- b) *Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.*

2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

- a) *Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.*
- b) *Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.*

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere en su conjunto el 70 % del coste subvencionable. De superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta Medida V del Plan de Ahorro energético y fomento de las energías renovables, se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura, la minoración de la cuantía de la ayuda se acordará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

UNDÉCIMA.- ABONO.

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOTERCERA.-

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.-

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.*
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.*

DISPOSICION FINAL.-

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A SISTEMAS DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y/O AGRÍCOLAS CONECTADAS A RED SIN VERTIDO A LA MISMA - Convocatoria 201 B.O.P. Anexo I

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos
C/ Juan Domínguez Peña, s/n
35600 Puerto del Rosario

Tel: 928855003
928858912
Fax: 928852732
industria@cabildofuer.es

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail:			
En su caso persona a la que representa:			

DATOS INSTALACIÓN

POBLACIÓN:	CALLE:	Nº.:
PRESUPUESTO (€):	EMPRESA INSTALADORA:	

DOCUMENTACIÓN fotocopia a nombre del solicitante

TODAS LAS SOLICITUDES (marcar con una cruz la que se presenta)

- DNI que acredite la residencia y certificado de residente (en caso contrario) NIF/CIF
- Declaración de la Renta del último ejercicio económico o Certificado de Imputaciones.
- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, COMUNICACIÓN PREVIA DE LA ACTIVIDAD
- PRESUPUESTO MEMORIA - RESUMEN (Según Anexo IV)
- ALTA A TERCEROS
- Documentación que acredite la titularidad de la explotación
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LICENCIA DE LA ACTIVIDAD COMUNICACIÓN PREVIA DE LA ACTIVIDAD

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | SI, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria |
| <input type="checkbox"/> | NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria |

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Órgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

_____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____ (*)

(*) Ha de ser firmado por el solicitante



Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos
Subvenciones a sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo en explotaciones ganaderas y/o agrícolas
conectadas a red sin vertido a la misma - Convocatoria 20

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
D.N.I./N.I.F.:			

DECLARA

1. Que en el ejercicio _____ obtuvo una subvención del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, por importe de _____ €, con la siguiente finalidad _____
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros (€)
1	
2	
3	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

No Si He recibido ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros (€)
1. Factura original de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo mantener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha ejecución 15/10/20__	
2. Contrato de mantenimiento de acuerdo con las especificaciones de la base 4ª.	
3. Certificado de la instalación renovable sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y MTD con descripción de la instalación de generación.	
4. Certificado de la instalación eléctrica interior del establecimiento, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.	
6.	
7.	
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

**ANEXO IV
EJEMPLO DE MEMORIA-RESUMEN A APORTAR**

TITULO DEL PROYECTO: _____
AUTOR DEL PROYECTO: _____
SITUACION DE LAS OBRAS: _____
PETICIONARIO: _____
PLAZO DE EJECUCION: _____

MEMORIA-RESUMEN: (Descripción de las instalaciones subvencionables que se pretenden realizar, se adjuntarán especificaciones técnicas de todos sus elementos).

PRESUPUESTO DE LA INSTALACION: (incluyendo mediciones parciales y precios unitarios)

PLANOS DE LA INSTALACION: 1.- Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar). 2.- Planos- Esquemas de la instalación.
--

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

8.- PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES Y SU CONVOCATORIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de resolución de fecha 12 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes y Caza, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López con fecha 13 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1.-Valorar las aportaciones realizadas a los textos expuestos en virtud del Art. 133 de la Ley 39/2015, que por tratarse de criterios, opiniones o juicios de valor no sustentando en documento y/o informe en nada desvirtúan el estudio realizado por el Servicio de Deportes.

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

2.-Aprobar el Proyecto Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, y su oportuna convocatoria 2018 del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROYECTO ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas; como entidad insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo para la población de la isla.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Cabildo de Fuerteventura en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

*La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las **líneas de apoyo 1 y 2** que en cualquier caso no excederá de **25.000,00 €** para cada una de ellas, ni de los **100 puntos** según criterios de valoración del artículo 11 del presente.*

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico- deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los Colectivos de atención especial. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

El apoyo obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

LÍNEA DE APOYO 1:

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: GASTOS CORRIENTES:** gastos federativos, de equipamiento, material fungible, etc. para la realización de eventos deportivos, actividades deportivas, cursos de formación deportiva y capacitación, jornadas deportivas, etc. **GASTOS DE ARBITRAJE Y JUECES DE COMPETICIÓN:** Actividad arbitral para la realización y control de la Competición Deportiva. **GASTOS EN TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO:** Elementos de transporte de deportistas o de elementos/materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva.

LÍNEA DE APOYO 2:

1. **ADQUISICIÓN** de maquinaria, útiles y herramientas, elementos de transporte y equipos informáticos, obras y adquisición de bienes inmuebles necesarios para la puesta en marcha, mejora y modernización de las Entidades y deportistas dedicados al desarrollo de acciones deportivas.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: los Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en la Isla de Fuerteventura:

- a) Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.
- c) Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.
- d) Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).
- e) Entidades Locales (Ayuntamientos) de la Isla.

Para ser beneficiario **SE REQUIERE** del solicitante que se encuentre:

- Al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.
- No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- 2. Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, conforme a las instrucciones recogidas en cada convocatoria, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Consejería de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.*
- 3. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- 4. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- 5. Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*
- 6. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación*
- 7. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 8. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
- 9. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*

ARTÍCULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo:

- 1. Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo, y de formación en la materia, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.*
- 2. Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades deportivas y de formación en tal materia, así como actividades de difusión de deportes autóctonos y de participación de la mujer en el deporte, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: - Gastos de personal y servicios profesionales. - Materiales fungibles. - Arrendamientos. - Reparación y conservación. - Suministros.*
- 3. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, tales como: - Gastos federativos: canon de inscripción, licencias federativas, mutualidad, etc. - Gastos de Equipaje deportivo para la participación en competiciones. - Gastos de desplazamiento para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención. - Gastos de personal.*
- 4. Gastos necesarios para el desarrollo de Programas y Proyectos específicos de actividades y competiciones a desarrollar por las Entidades Locales (Ayuntamientos) de Fuerteventura.*
- 5. Coste del transporte, terrestre desde el lugar indicado para la recogida, como punto de concentración y partida, al lugar de la competición objeto del traslado, en transporte profesional según el Calendario de la Competición y retorno al mismo y transporte marítimo, hasta el 50% del mismo.*
- 6. Los costes de arbitraje- jueces de competición-órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.*

*Quedan **expresamente excluidos** los gastos de los de bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las Administraciones Públicas, y entre otros productos que se consideren, el alcohol y tabaco.*

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será establecido en cada convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente correspondiente a propuesta de la Consejera/o Delegada/o correspondiente.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

*Los solicitantes **deberán aportar**:*

- *Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (Anexo I).*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/NIE) y, en su caso, de la representación del actuante.*
- *Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación fiscal del solicitante (NIF/CIF).*
- *Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (Anexo II).*
- *Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias).*
- *Documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Fuerteventura o de haberse modificado los datos.*
- *Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal), y con la Seguridad Social.*

*Los solicitantes **deberán poseer** en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso:*

- *Estatutos, actas fundacionales, etc.*
- *Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Tributaria.*

Cuando el destino de los fondos públicos, en parte totalidad, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os con el fin de estudio de compatibilidad advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total.

Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

de noviembre, General de Subvenciones. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

El órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo de Fuerteventura, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

9.1. EL ÓRGANO INSTRUCTOR, SECCIÓN DE DEPORTES, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y estará constituido como mínimo por los siguientes miembros; la/el Jefa/e de Negociado y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Sección de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previsto en el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

9.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, elevará formalmente al órgano colegiado para su estudio e informe, aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en las presentes Bases.

9.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, la/el Consejera/o Delegada/o correspondiente, dos Técnicas/os de la Sección de Deportes nombrados por la/el Consejera/o Delegada/o en materia de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

*9.6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta, otorgando plazo de 10 días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En su caso podrá solicitar el abono anticipado de la subvención en los porcentajes establecidos en cada convocatoria anual. **(Anexo III)***

9.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo pudiendo ser informado el beneficiario mediante medios electrónicos o cualquiera de las opciones preferentes que elija en su solicitud.

9.8. El Órgano Instructor remitirá al Órgano Colegiado las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General para su fiscalización por parte del Órgano Instructor para su posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular.

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

9.9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

9.10. El Órgano Concedente, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán publicadas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.>, así como en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Cabildo.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. En el caso de las Entidades Locales (Ayuntamientos) se atenderá al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.*
- b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.*
- c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales (actividades municipales, en caso de las Entidades Locales/Ayuntamientos), en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, de colectivos que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.*
- d) Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. En el caso de las Entidades Públicas Locales (Ayuntamientos) se valorará la organización de actividades que contribuyan a fortalecer la identidad propia. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.*
- e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.*
- f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.*

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

ARTÍCULO 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto de cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de la práctica deportiva insular, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos.

La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (**Anexo IV**), donde se reflejará la justificación de:

- a) La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc. El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención.
- b) De los gastos mediante Memoria Económica con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

Gastos corrientes: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

Gastos de transporte, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

Gastos de arbitraje, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

En el caso de subvenciones concedidas a fundaciones Canarias, Federaciones y Delegaciones Deportivas Canarias, así como Ayuntamientos, la justificación podrá realizarse mediante **certificación** expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información:

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
- *El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.*

2. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, se podrá realizar hasta el porcentaje máximo y en las condiciones que se fijen en cada convocatoria.

3. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá en cada una de las convocatorias anuales.

4. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y que en todo caso, no podrá exceder la mitad del plazo establecido en cada convocatoria.

5. Las justificaciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, Registros Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios legalmente establecidos.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente ordenanza presenta compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Cabildo, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2018.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas; como entidad insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo para la población de la isla.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Cabildo de Fuerteventura en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

*La financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestario destinado a este fin en el ejercicio económico 2018, Retención de Crédito N°220180000135 de 07 de febrero de 2018 de **630.000,00 euros** (495.000,00 euros para colectivas e individuales, 25.000,00 euros para individuales de atención especial y 110.000,00 euros para actividades deportivas Ayuntamientos). La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las **líneas de apoyo 1** (quedando excluida en la presente convocatoria la línea de apoyo 2) que en cualquier caso no excederá de **25.000,00 €** para cada una de ellas, ni de los **100 puntos** según criterios de valoración del artículo 11 del presente.*

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico-deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los Colectivos de atención especial. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación

El apoyo obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

LÍNEA DE APOYO 1:

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: GASTOS CORRIENTES:** gastos federativos, de equipamiento, material fungible, etc. para la realización de eventos deportivos, actividades deportivas, cursos de formación deportiva y capacitación, jornadas deportivas, etc. **GASTOS DE ARBITRAJE Y JUECES DE COMPETICIÓN:** Actividad arbitral para la realización y control de la Competición Deportiva. **GASTOS EN TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO:** Elementos de transporte de deportistas o de elementos/materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: los Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en la Isla de Fuerteventura:

- a) *Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.*
- b) *Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.*
- c) *Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.*
- d) *Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).*
- e) *Entidades Locales (Ayuntamientos) de la Isla.*

*Para ser beneficiario **SE REQUIERE** del solicitante que se encuentre:*

- *Al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.*

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

- *No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión.*
- *No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. *Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
2. *Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, conforme a las instrucciones recogidas en cada convocatoria, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Consejería de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.*
3. *Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
4. *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
5. *Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*
6. *Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación*
7. *Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
8. *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
9. *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*

ARTÍCULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo:

1. *Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo, y de formación en la materia, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.*
2. *Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades deportivas y de formación en tal materia, así como actividades de difusión de deportes autóctonos y de participación de la mujer en el deporte, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: - Gastos de personal y servicios profesionales. - Materiales fungibles. - Arrendamientos. - Reparación y conservación. - Suministros.*
3. *Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, tales como: - Gastos federativos: canon de inscripción, licencias federativas, mutualidad, etc. - Gastos de Equipaje deportivo para la participación en*

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

competiciones. - Gastos de desplazamiento para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención. - Gastos de personal.

4. Gastos necesarios para el desarrollo de Programas y Proyectos específicos de actividades y competiciones a desarrollar por las Entidades Locales (Ayuntamientos) de Fuerteventura.
5. Coste del transporte, terrestre desde el lugar indicado para la recogida, como punto de concentración y partida, al lugar de la competición objeto del traslado, en transporte profesional según el Calendario de la Competición y retorno al mismo y transporte marítimo, hasta el 50% del mismo.
6. Los costes de arbitraje- jueces de competición-órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.

Quedan **expresamente excluidos** los gastos de los bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las Administraciones Públicas, y entre otros productos que se consideren, el alcohol y tabaco.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles a partir de la publicación en el BOPLP.**

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes **deberán aportar:**

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (**Anexo I**).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/NIE) y, en su caso, de la representación del actuante.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación fiscal del solicitante (NIF/CIF).
- Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (**Anexo II**).
- Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias).
- Documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Fuerteventura o de haberse modificado los datos.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal), y con la Seguridad Social.

Los solicitantes **deberán poseer** en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso:

- Estatutos, actas fundacionales, etc.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Tributaria.

Cuando el destino de los fondos públicos, en parte totalidad, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os con el fin de estudio de compatibilidad advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total.

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

El órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo de Fuerteventura, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

9.1. EL ÓRGANO INSTRUCTOR, SECCIÓN DE DEPORTES, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y estará constituido como mínimo por los siguientes miembros; la/el Jefa/e de Negociado y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Sección de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previsto en el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

9.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, elevará formalmente al órgano colegiado para su estudio e informe, aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en las presentes Bases.

9.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, la/el Consejera/o Delegada/o correspondiente, dos Técnicas/os de la Sección de Deportes nombrados por la/el Consejera/o Delegada/o en materia de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

*9.6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta, otorgando plazo de 10 días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones (**Anexo III**). En su caso podrá solicitar el abono anticipado del 70% del total de la subvención concedida. El 30% restante bajo*

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

justificación final, siendo posible la oportuna minoración si el objeto no ha sido cumplido deportiva o económicamente pudiendo afectar al 70% abonado por anticipado, ante lo cual se cargarán intereses de demora.

9.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo pudiendo ser informado el beneficiario mediante medios electrónicos o cualquiera de las opciones preferentes que elija en su solicitud.

9.8. El Órgano Instructor remitirá al Órgano Colegiado las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General para su fiscalización por parte del Órgano Instructor para su posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular.

9.9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

9.10. El Órgano Concedente, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán publicadas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.>, así como en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Cabildo.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1) COLECTIVOS E INDIVIDUALES

*Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: **Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivos, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.***

Los de deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.

*Las **Federaciones/Delegaciones** Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).*

g) *Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.*

LICENCIAS FEDERATIVAS		
*1 licencia	<i>puntos</i>	<i>1</i>
*2-19 licencias.	<i>puntos</i>	<i>5</i>
*20-29 licencias.	<i>puntos</i>	<i>10</i>
*30-39 licencias.	<i>puntos</i>	<i>15</i>
*40-49 licencias.	<i>puntos</i>	<i>20</i>
*50-59 licencias.	<i>puntos</i>	<i>25</i>
*Más de 59 licencias.	<i>puntos</i>	<i>30</i>
<i>*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas.</i>		

h) *Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.*

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS		
ENTIDADES DEPORTIVAS		
<i>*Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado.</i>	<i>puntos</i>	<i>10</i>
<i>* Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado.</i>	<i>puntos</i>	<i>20</i>
DEPORTISTAS INDIVIDUALES		
<i>* Por participar en tres o más eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado.</i>	<i>puntos</i>	<i>2,5</i>
<i>* Por participar en tres o más eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado.</i>	<i>puntos</i>	<i>5</i>
<i>* Por participar en tres o más eventos deportivos en Canarias de carácter no federado.</i>	<i>puntos</i>	<i>10</i>
<i>* Por participar en tres o más eventos deportivos en Canarias de carácter federado.</i>	<i>puntos</i>	<i>15</i>
<i>* Por participar en tres o más eventos deportivos nacionales de carácter federado.</i>	<i>puntos</i>	<i>20</i>
<i>* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse ser organizadores del evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc. En el caso de Deportistas Individuales mediante documentos probatorias y acreditativos emitidos por la organización del evento.</i>		

i) *Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.*

ACTIVIDAD DEPORTIVA		
<i>*Por acreditar: entre 01 y 09 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).</i>	<i>puntos</i>	<i>2,5</i>
<i>*Por acreditar: entre 10 y 15 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).</i>	<i>puntos</i>	<i>5</i>
<i>*Por acreditar: entre 16 y 23 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).</i>	<i>puntos</i>	<i>10</i>
<i>*Por acreditar: más de 23 licencias femeninas y/o discapacidad.</i>	<i>puntos</i>	<i>15</i>
<i>* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo y/o certificado del Secretario/a de la entidad, en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas.</i>		

j) *Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.*

ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
<i>*A nivel: insular.</i>	<i>puntos</i>	<i>10</i>
<i>*A nivel: interinsular.</i>	<i>puntos</i>	<i>15</i>
<i>* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad.</i>		

k) *Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.*

FORMACION		
<i>*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos</i>	<i>puntos</i>	<i>2.5</i>
<i>*Por organización de: charlas, cursos, jornadas y congresos.</i>	<i>puntos</i>	<i>5</i>
<i>*Por asistencia y/u organización de: formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.</i>	<i>puntos</i>	<i>10</i>
<i>* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.</i>		

<p>l) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES</p>		
*Como deportista individual acreditar formar parte como ponente en charlas, cursos, jornadas y congresos	puntos	2,5
*Por acreditar tres o más docentes de la Entidad el estar en posesión de una titulación oficial deportiva.	puntos	5
*Por acreditar la entidad desarrollar actividad en más de una sección, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.	puntos	10
*Por el desempeño de las funciones propias de las federaciones y delegaciones deportivas insulares.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título, certificado de secciones registradas, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos.		

11.2) ENTIDADES PÚBLICAS (AYUNTAMIENTOS INSULARES):

<p>a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. En el caso de las Entidades Locales (Ayuntamientos) se atenderá al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">PARTICIPACIÓN</p>		
*Por número de participantes y/o usuarios directos: <100.	puntos	10
*Por número de participantes y/o usuarios directos: 101-299.	puntos	20
*Por número de participantes y/o usuarios directos: > 300.	puntos	30
<p>b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN DE EVENTOS</p>		
*Por organización de 1 evento deportivo.	puntos	10
*Por organización de entre 2 y 4 eventos deportivos (ambos inclusive).	puntos	15
*Por organización de más de 4 eventos deportivos.	puntos	20
<p>c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales (actividades municipales, en caso de las Entidades Locales/Ayuntamientos), en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan <u>atención especial</u>. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">ACTIVIDAD DEPORTIVA</p>		
*Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: hasta 25.	puntos	10
*Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: más 25.	puntos	15

<p>d) <i>Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas que desarrollando como <u>principal modalidad y/o especialidad deportiva</u> (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. En el caso de las Entidades Públicas Locales (Ayuntamientos) se valorará la organización de actividades que contribuyan a fortalecer la identidad propia. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.</i></p> <p style="text-align: center;">ÁMBITO DE ACTUACIÓN</p>		
*Por organización de hasta 2 actividades.	puntos	10
*Por organización de más de 2 actividades.	puntos	15
<p>e) <i>Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.</i></p> <p style="text-align: center;">FORMACIÓN</p>		
*Por organización de hasta 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos.	puntos	05
*Por organización de más de 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos.	puntos	10
<p>f) <i>Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.</i></p> <p style="text-align: center;">OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES</p>		
*Por favorecer la promoción de otros sectores, como culturales y/o económicos, durante el desarrollo de un programa o proyecto deportivo.	puntos	2.5
*Por organizar un programa o proyecto deportivo entre 5-9 ediciones.	puntos	5
*Por organizar un programa o proyecto deportivo más de 10 ediciones.	puntos	10
<p>* EN FASE DE JUSTIFICACION: deberá justificarse mediante el oportuno certificado del responsable de la gestión de fondos de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.</p>		

11.3) DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ATENCION ESPECIAL

Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.

- a) *Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.*

LICENCIAS FEDERATIVAS

*Hasta 100€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	10
*Entre 101€ y 200€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	20
*Más de 200 € de coste de la licencia deportiva..	puntos	30
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva.		
<p>b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN DE EVENTOS</p>		
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO.	puntos	4
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO.	puntos	8
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter NACIONAL.	puntos	12
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter NACIONAL.	puntos	16
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter INTERNACIONAL.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.		
<p>c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan <u>atención especial</u>. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">ACTIVIDAD DEPORTIVA</p>		
* Por acreditar la inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación de las Federaciones Deportivas.	puntos	10
*Por acreditar la consideración de deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Consejo Superior de Deporte. Certificado de la correspondiente Federación de estar inscrito en programas especiales de preparación.		
<p>d) Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas que desarrollando como <u>principal modalidad y/o especialidad deportiva</u> (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">ÁMBITO DE ACTUACIÓN</p>		
*A nivel: interinsular.	puntos	5
*A nivel: nacional.	puntos	10
*A nivel: internacional.	puntos	15

* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad que certifique el ámbito de actuación.		
e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACION		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos.	puntos	2.5
*Por formar parte como ponente en charlas, cursos, jornadas y congresos	puntos	5
*Por asistencia y/u organización de: formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad organizadora. Certificado de inscripción en formación oficial deportiva. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.		
f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES		
*Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Autonómico.	puntos	2.5
* Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Nacional.	puntos	5
Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Internacional.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título oficial deportivo.		

ARTÍCULO 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto de cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de la práctica deportiva insular, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva **del 20 de noviembre de 2017 al 16 de noviembre de 2018.**

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos.

La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (**Anexo IV**), donde se reflejará la justificación de:

- a) La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas, calendarios de participación o

Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca

inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc. (El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención).

- b) De los gastos mediante Memoria Económica (el incumplimiento de la justificación de actividad económica solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención) con la aportación de la facturación y documentación oportuna:*

Gastos corrientes: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

Gastos de transporte, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

Gastos de arbitraje, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

En el caso de subvenciones concedidas a fundaciones Canarias, Federaciones y Delegaciones Deportivas Canarias, así como Ayuntamientos, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
- El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.*

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

2. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, se podrá realizar hasta el porcentaje máximo de 70% para la convocatoria 2018.

3. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá hasta el 16 de noviembre de 2018 (inclusive).

4. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario.

5. Las justificaciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, Registros Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios legalmente establecidos.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente ordenanza presenta compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

*Secretaría General: CGI/E-14.03.2018
MARM/hca*

ARTÍCULO 17. DISPOSICIÓN FINAL

La presente se rige por la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Cabildo, , conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa

3.- Aprobar inicialmente por el Pleno de este Cabildo.

4.- Apertura de periodo de información pública y audiencia de interesados por un plazo mínimo treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

5.- Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente la Ordenanza sin que entre en vigor la Convocatoria hasta que se haya transcurrido el plazo previsto de treinta (30) días.

7.- Finalmente en aplicación del principio de transparencia (art.7 de la Ley 19/2013, deberá insertarse en el portal de transparencia el texto, informes antecedentes para posibilitar al conocimiento de los ciudadanos y su participación activa (art.105 de la ley 8/2015)

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y veintinueve minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.